DOCUMENTOS PREVIOS Y ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO – ADMINISTRACION DELEGADA

OBJETO: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LA CALLE MIRAFLORES, MEDIANTE LA INTERVENCIÓN DE SU INFRAESTRUCTURA VIAL Y DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO, EN CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DEL PLAN DE DESARROLLO, CONFORME A LOS PROYECTOS **BPIN N° 2024050210007 Y 2024050210012.**

INTRODUCCIÓN

La función de compras debe estar orientada a satisfacer las necesidades de las Entidades Estatales y a obtener el mayor valor por el dinero público. Las Entidades Estatales deben entender claramente cuál es su necesidad y cómo pueden satisfacerla, por lo cual, deben conocer y entender cómo y con quién pueden establecer la relación que permite satisfacer la necesidad identificada. Para el efecto es necesario que las Entidades Estatales conozcan el contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad.

Entender el mercado del bien o servicio que la Entidad Estatal pretende adquirir permite diseñar el Proceso de Contratación con la información necesaria para alcanzar los objetivos de eficacia, eficiencia, economía, promoción de la competencia y manejo del Riesgo.

En desarrollo de lo señalado en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1. del decreto 1082 de 2015, el Análisis relativo al objeto del Proceso de Contratación, por parte de las entidades Estatales estarán conformados por las siguientes perspectivas:

PERSPECTIVA LEGAL:

La normatividad aplicable en la que se involucran los actores del presente proceso de contratación es la siguiente:

- Ley 80 de 1993, por medio de la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- Ley 1150 de 2007, Se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públi-cos.
- Decreto 1082 de 2015, Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública.
- Estatuto Antitrámites Decreto 19 de 2012, Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.
- Decreto 1464 de 2010, Por el cual se reglamenta parcialmente la ley 1150 de 2007 en relación con la verificación de las condiciones de los proponentes y su acreditación para el Registro Único de Proponentes a cargo de las Cámaras de Comercio y se dictan otras disposiciones.
- Ley 489 de 1998 Organización y Funcionamiento de la Administración Pública.
- Ley 816 de 2003 Apoyo a la industria Nacional.
- Ley 1474 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
- Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- Decreto 1372 de 1992, reglamentario del Estatuto Tributario y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 111 de 1996, compilación de normas que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto.

- Ley 1607 de 2012, Por la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 0862 de 2013, por medio del cual se reglamenta parcialmente la Ley 1607 de 2012
- Ley 2046 de 2020
- Ley 2069 de 2020
- Ley 2160 de 2021
- Decreto 1860 de 2021
- Decreto 248 de 2021
- Ley 2195 de 2022

Que las entidades públicas cuenten con instrumentos que les faculten lograr la selección adecuada de los contratistas que les permitirán la consecución de los mismos. Por ello, el propio Estado ha expedido diferentes normas buscando dotar a las entidades con herramientas que permitan dicha selección idónea. Con la Ley 80 de 1993 se dotó a las entidades de la estructura general y los principios de la contratación estatal. Ahora, con la modificación a la Ley 80 de 1993, a través de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, ley 2069 de 2020, y el Decreto 1860 de 2021 se pretende la reducción de costos del proceso contractual y con ello el procedimiento de selección elaborado sobre la base de los principios que rigen la contratación pública, en búsqueda del cumplimiento de los fines estatales.

PERSPECTIVA COMERCIAL

Al mejorar la infraestructura vial y sanitaria de un sector de alta importancia para la movilidad y la calidad de vida de la comunidad. La ejecución de las obras dinamizará la economía local mediante la contratación de mano de obra, la adquisición de materiales de construcción, el transporte de insumos y la contratación de bienes y servicios complementarios, generando un impacto positivo en los diferentes actores económicos del municipio y de la región.

El mejoramiento integral de la Calle Miraflores incrementará la competitividad del territorio, facilitará el acceso a viviendas, establecimientos comerciales e instituciones, disminuirá los costos de operación y mantenimiento derivados del deterioro de la vía y de las redes de alcantarillado, y contribuirá a la valorización de los predios beneficiados.

La modalidad de administración delegada permite aprovechar la capacidad técnica y operativa de una entidad pública especializada, garantizando eficiencia en la ejecución y un adecuado manejo de los recursos públicos.

PERSPECTIVA FINANCIERA:

Financieramente, el proyecto constituye una inversión orientada a preservar y mejorar la infraestructura pública, reduciendo los costos futuros asociados al mantenimiento correctivo de la vía y a la atención de fallas recurrentes del sistema de alcantarillado. La intervención integral evita que sea necesario realizar excavaciones posteriores para reparar redes sanitarias, optimizando así el uso de los recursos públicos y disminuyendo costos de operación y mantenimiento.

La modalidad de administración delegada favorece una administración eficiente de los recursos, permitiendo un seguimiento permanente a la ejecución presupuestal, un adecuado control de costos y una mayor transparencia en la inversión. Además, el proyecto se encuentra respaldado por los proyectos BPIN Nos. 2024050210007 y 2024050210012, lo que garantiza su alineación con la planeación de la inversión pública y el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal.

PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL:

Desde el punto de vista organizacional, el contrato fortalece la gestión institucional mediante la articulación entre entidades públicas con competencias técnicas y experiencia en la ejecución de proyectos de infraestructura. La administración delegada permite distribuir responsabilidades de manera clara entre la entidad contratante y la entidad ejecutora, optimizando la planeación, administración, supervisión y control de las actividades del proyecto.

Igualmente, este esquema facilita la coordinación entre las dependencias de planeación, servicios públicos, infraestructura y supervisión, permitiendo una ejecución integral de las obras civiles y de las intervenciones sobre las redes de alcantarillado, minimizando reprocesos y garantizando el cumplimiento de los cronogramas, especificaciones técnicas y metas establecidas en los proyectos BPIN y en el Plan de Desarrollo Municipal.

PERSPECTIVA TÉCNICA:

Desde la perspectiva técnica, el proyecto contempla una intervención integral que comprende el mejoramiento de la infraestructura vial y la optimización del sistema de alcantarillado, garantizando la compatibilidad entre ambas obras y evitando futuras afectaciones sobre la vía intervenida. Las actividades deberán ejecutarse conforme a los diseños, estudios y especificaciones técnicas aplicables, cumpliendo la normativa vigente en materia de infraestructura vial, saneamiento básico, seguridad industrial y gestión ambiental.

La entidad y/o contratista derivado, deberá contar con personal profesional y técnico especializado en ingeniería civil, sanitaria, hidráulica y áreas afines, así como con la maquinaria, equipos y capacidad operativa necesarios para desarrollar las obras bajo estándares de calidad, eficiencia y seguridad. Igualmente, deberá garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, los controles de calidad de materiales, la adecuada gestión del tránsito durante la ejecución de las obras y la correcta reposición de los elementos intervenidos, asegurando la funcionalidad, durabilidad y sostenibilidad de la infraestructura construida.

ESTUDIO DE LA OFERTA

¿Quién vende? La oferta no proviene del mercado privado tradicional, sino de entidades estatales que, de acuerdo con su naturaleza jurídica, objeto misional y capacidad técnica, están facultadas para ejecutar obras públicas e infraestructura mediante contratos interadministrativos. La normativa colombiana permite que este tipo de contratos se celebren directamente entre entidades estatales, siempre que las actividades contratadas guarden relación con el objeto de la entidad ejecutora.

En relación con el estudio de la oferta, la Entidad ha identificado la existencia de múltiples entidades en el mercado local, regional y nacional, con capacidad para desarrollar actividades relacionadas con el mantenimiento, mejoramiento, obras de infraestructura, obras civiles, servicios públicos, redes de acueducto, alcantarillado y vías; infraestructura vial, saneamiento básico acreditadas con capacidad técnica, administrativa, financiera y operativa para ejecutar proyectos bajo la modalidad de administración delegada.

La entidad seleccionada deberá demostrar que su objeto legal le permite desarrollar las actividades propias del contrato, contar con personal profesional especializado, experiencia específica en proyectos de infraestructura vial y alcantarillado, capacidad administrativa para la gestión de recursos públicos y mecanismos de supervisión y control que garanticen el cumplimiento de las metas físicas, financieras y técnicas del proyecto. La Agencia Nacional de Contratación Pública ha señalado que la viabilidad de estos contratos depende, entre otros aspectos, de que el objeto de la entidad ejecutora sea compatible con las obligaciones del contrato y de que exista capacidad técnica, jurídica y financiera para su ejecución.

Para la estimación del presupuesto oficial, la Entidad tomó como referencia información contenida en los estudios hidrológicos e hidráulicos, topográficos, estudios de suelos, diseño geométrico de la vía y diseño estructural del pavimento, así como el análisis de costos asociados a las diferentes actividades requeridas para la ejecución del contrato.

El presupuesto oficial contempla la totalidad de los recursos necesarios para garantizar la correcta ejecución del proyecto, incluyendo las actividades preliminares, demoliciones, excavaciones, reposición y construcción del sistema de alcantarillado, suministro e instalación de tuberías y estructuras hidráulicas, conformación de la estructura de pavimento, obras de urbanismo, manejo de aguas durante la construcción, señalización temporal, implementación de los planes de manejo de tránsito y ambiental, ensayos de laboratorio, transporte de materiales, administración del proyecto, costos de seguridad y salud en el trabajo, gestión del riesgo, interventoría o supervisión cuando corresponda, así como los impuestos, tasas, contribuciones y demás costos asociados a la ejecución del contrato.

La dinámica operativa del servicio no reviste una complejidad que limite la participación de oferentes, en la medida en que las actividades puedan ser desarrolladas por diferentes tipos de organizaciones que cuenten con capacidades técnicas y experiencia en proyectos similares, y cuya ejecución se base en la intervención integral del sistema de alcantarillado y de la infraestructura vial, mecanismos de control de calidad, seguimiento físico y financiero, gestión ambiental, seguridad y salud en el trabajo y manejo social.

Por su parte, el estudio de la demanda se realizó a partir de la necesidad del municipio de Alejandría de intervenir de manera integral la calle Miraflores, debido al deterioro de la infraestructura vial y a las deficiencias del sistema de alcantarillado, las cuales afectan la movilidad, la seguridad vial, el drenaje de aguas y la calidad de vida de los habitantes del sector. La comunidad residente, los usuarios de la vía, los establecimientos comerciales y las instituciones ubicadas en el área de influencia requieren una infraestructura que garantice condiciones adecuadas de transitabilidad y un sistema de alcantarillado con la capacidad hidráulica suficiente para conducir las aguas residuales y pluviales, disminuyendo el riesgo de inundaciones, filtraciones y afectaciones a la estructura del pavimento.

La demanda del proyecto se encuentra respaldada por las necesidades identificadas en los instrumentos de planeación del municipio, los diagnósticos técnicos realizados sobre el estado de la vía y de las redes de alcantarillado, así como por las metas definidas en el Plan de Desarrollo Municipal y en los proyectos de inversión orientados al fortalecimiento de la infraestructura vial y de saneamiento básico.

Desde la perspectiva institucional, existe una demanda permanente por parte del municipio para ejecutar obras de mantenimiento, rehabilitación y mejoramiento de la infraestructura pública, con el fin de garantizar la adecuada prestación de los servicios públicos, mejorar la conectividad urbana y promover el desarrollo territorial. En consecuencia, la ejecución del proyecto responde a una necesidad actual, objetiva y prioritaria de interés general.

Para tal efecto, la Entidad consultó procesos publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, identificando experiencias relacionadas con el mejoramiento de la infraestructura vial, la optimización del sistema de alcantarillado, la reducción de riesgos asociados al deterioro de la vía y al cumplimiento del plan de desarrollo, lo cual permitió validar la pertinencia del objeto contractual y la existencia de condiciones de mercado que respaldan su ejecución.

En este sentido, se concluye que existe una oferta suficiente de proveedores con capacidad para ejecutar el objeto del contrato, así como una demanda institucional claramente definida, lo cual permite adelantar el proceso de selección bajo condiciones de competencia efectiva, garantizando la participación plural de oferentes y la obtención de la oferta más favorable para la Entidad.

Al efecto la entidad consulto el SECOP proceso adelantados por otras entidades que tienen relación con el objeto del presente proceso:

ENTIDAD	OBJETO	VALOR	AÑO
MUNICIPIO DE FRONTINO	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA LA CONSTRUCCIÓN REDUCTORES DE VELOCIDAD – TIPO RESALTOS – EN LAS VÍAS DEL CASCO URBANO EN EL MUNICIPIO DE FRONTINO – ANTIOQUIA	$185.346.577	2024
MUNICIPIO DE JERICÓ	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN, BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS, PARA LA INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN LA VÍA FELICINA (CALLE 9), ENTRE LA CARRERA 6A Y LA AVENIDA CIRCUNVALAR Y CONSTRUCCIÓN DE SUMIDEROS	$72.097.144	2025
MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO	ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA LA OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE COLECTOR EN EL CORREGIMIENTO DE PUERTO PERALES, MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO, ANTIOQUIA	$984.210.288	2025
MUNICIPIO DE CAREPA	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA PARA LA ADECUACIÓN DE VÍAS URBANAS Y RURALES QUE MEJORAN LA CONECTIVIDAD DEL MUNICIPIO DE CAREPA - ANTIOQUIA	$600.000.000	2026
MUNICIPIO DE CONCORDIA	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA EJECUTAR OBRAS CIVILES DE MITIGACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE OBRAS DE DRENAJE TRANSVERSAL Y ESTRUCTURAS COMPLEMENTARIAS EN LA RED VIAL TERCIARIA DEL MUNICIPIO DE CONCORDIA, CON EL PROPÓSITO DE MEJORAR EL MANEJO, CONDUCCIÓN Y EVACUACIÓN DE AGUAS PLUVIALES, CONTRIBUYENDO A LA ESTABILIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL, LA PREVENCIÓN DE PROCESOS EROSIVOS Y EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE TRANSITABILIDAD Y SEGURIDAD VIAL"	$121.165.313	2026
MUNICIPIO DE COCORNÁ	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA PARA LA AMPLIACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE LAS REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EXISTENTES SOBRE LA CALLE 22 ENTRE CRA 20, 21 Y 22.	$164.685.481	2026

El estudio de la demanda se realizó analizando antecedentes del servicio que en la actualidad se requieren, para ello se analizan procesos de la Entidad y de otras Entidades públicas que han realizado este tipo de contratos.

Al efecto la entidad consulto el SECOP proceso adelantados por otras entidades que tienen relación con el objeto del presente proceso

ESTUDIO DE LA DEMANDA

PROCESOS HISTORICOS DE LA ENTIDAD:

El estudio de la demanda se realizó analizando antecedentes de adquisición de bienes con características técnicas similares a los que en la actualidad se requieren, para ello se analizan proceso de la entidad que han realizado compras de los mismos productos o contratados servicios similares, entre los cuales se encuentran los siguientes contratos suscritos por la entidad.

AÑO	OBJETO	VALOR

2024	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO EN LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "AMPLIACIÓN Y/O OPTIMIZACIÓN DEL RELLENO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE ALEJANDRIA – ANTIOQUIA" Y LA INTERVENTORÍA DEL MISMO" EN DESARROLLO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE ASOCIACIÓN 24IA113B1702 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA-GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y EL MUNICIPIO DE ALEJANDRIA ANTIOQUIA"	$ 1.621.660.055,69
2025	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO EN LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÖN DELEGADA DE RECURSOS PARA LA "CONSTRUCCIÖN DE LA PRIMERA ETAPA DEL PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE ALEJANDRIA — ANTIOQUIA	$1.954.091.871
2025	ADMINISTRACIÓN DELEGADA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCION DEL COLECTOR PARA EL TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES ENMARCADO EN EL PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE ALEJANDRIA ANTIOQUIA" EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO PILAR ESTRATEGICO 1 "PACTO POR LE HABITAD Y EL PROGRESO" POAI 2025.	$660.255.868

PERSPECTIVA DE ANÁLISIS DEL RIESGO

Mecanismos de cobertura para garantizar obligaciones:

El estudio de riesgos busca estimar, tipificar y asignar los riesgos previsibles involucrados en la contratación (Artículo 4 Ley 1150 de 2007), las implicaciones económicas de los mismos y su mecanismo de cobertura.

La entidad evaluó el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente. El resultado de este ejercicio es la siguiente matriz de riesgos:

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, se identifican los Riesgos que afectan la ejecución del contrato:

La entidad evaluó el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente. El resultado de este ejercicio es la siguiente matriz de riesgos:

TIPO DE RIESGO	CLASE	FUENTE DEL RIESGO	ETAPA	PROBABILIDAD / IMPACTO	NIVEL	ASIGNACIÓN	MEDIDAS DE MITIGACIÓN
Retrasos en la ejecución del proyecto derivados de una inadecuada planeación o gestión de los procesos contractuales requeridos para desarrollar el objeto.	Operativo	Demoras en la estructuración, selección y contratación de proveedores o aliados estratégicos.	Ejecución	Media / Alta	Medio	Administrador delegado	Elaboración de cronograma integral, seguimiento periódico por la supervisión y adopción de planes de contingencia.

Selección de proveedores que no acrediten la capacidad técnica necesaria para ejecutar las actividades del proyecto.	Técnico	Deficiente verificación de requisitos de idoneidad de contratistas o proveedores.	Ejecución	Baja / Alta	Medio	Administrador delegado	Aplicación del reglamento de contratación, verificación de experiencia e idoneidad y control previo a la contratación.
Utilización inadecuada, falta de legalización o destinación diferente del primer desembolso, equivalente al cuarenta por ciento (40 %) de los recursos entregados en administración.	Financiero y operativo	Deficiente planeación del flujo de fondos; utilización de recursos sin correspondencia con el plan de trabajo, el cronograma de inversión o el Plan de Contratación Derivada; mezcla de los recursos de obra e interventoría; ausencia, insuficiencia o presentación tardía de los soportes de ejecución; pagos por actividades no ejecutadas, no recibidas o no aprobadas.	Ejecución	Baja / Alta	Medio	Administrador delegado	Aprobación previa del plan de trabajo, cronograma de ejecución, cronograma de inversión, flujo de fondos, presupuesto detallado y Plan de Contratación Derivada; manejo de los recursos en una cuenta bancaria exclusiva; registros contables y presupuestales independientes; separación y control de los recursos destinados a obra e interventoría; desembolsos y pagos únicamente contra soportes verificables; conciliaciones bancarias e informes financieros mensuales; legalización integral del primer desembolso como requisito para autorizar desembolsos posteriores; seguimiento permanente por parte del supervisor; prohibición de trasladar recursos entre componentes sin autorización previa y escrita del Municipio; reintegro de recursos no ejecutados, no soportados o utilizados indebidamente, junto con sus rendimientos financieros; y aplicación de las medidas contractuales correspondientes en caso de incumplimiento.
Deficiencias en la calidad técnica,	Técnico	Incumplimiento de las especificaciones técnicas por parte de los contratistas derivados.	Ejecución	Baja / Alta	Medio	Administrador delegado	Supervisión técnica permanente, validación de obras y exigencia de ajustes antes de su aprobación.
Incumplimiento en la administración y destinación de los	Financiero	Manejo inadecuado de los recursos del	Ejecución	Baja / Alta	Medio	Administrador delegado	Cuenta bancaria exclusiva, control presupuestal, registros contables

recursos públicos entregados en administración.		contrato interadministrativo.					independientes, rendición periódica de cuentas y supervisión financiera.
Incumplimiento de obligaciones laborales y de seguridad social por parte de contratistas derivados.	Legal	Omisión en la verificación del cumplimiento de obligaciones laborales de proveedores o contratistas.	Ejecución	Baja / Alta	Medio	Administrador delegado	Exigencia de certificaciones de aportes, seguimiento mensual y verificación documental antes de autorizar pagos.
Incumplimiento de las obligaciones contractuales del administrador delegado.	Legal	Inobservancia de las obligaciones previstas en el contrato interadministrativo.	Ejecución	Baja / Alta	Medio	Administrador delegado	Cláusulas contractuales claras, supervisión permanente, aplicación de multas, cláusula penal y demás mecanismos previstos en el contrato.
Subcontratación que exceda los límites legales o desnaturalice el contrato interadministrativo.	Jurídico	Delegación integral de la ejecución del objeto a terceros o utilización inadecuada de la administración delegada.	Ejecución	Baja / Alta	Medio	Administrador delegado	Verificación permanente por la supervisión del cumplimiento del objeto misional del administrador delegado, control sobre la contratación derivada y observancia de los límites establecidos en la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la jurisprudencia del Consejo de Estado.

ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

MARCO LEGAL:

El Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos. (Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021), reza ¨Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos y pliegos de condiciones, y en desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, los estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones de manera que los proponentes puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como el de la distribución de riesgos que la entidad propone. y deberán contener como mínimo, lo siguientes elementos.

1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.
2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.
3. La modalidad de selección del contratista y su justificación. incluyendo los fundamentos jurídicos.
4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. La Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.

5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.
6. El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.
7. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el Proceso de Contratación.
8. La indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

El Municipio de Alejandría, Antioquia, identificó la necesidad de intervenir integralmente la Calle Miraflores, como consecuencia del deterioro funcional y estructural de la infraestructura vial y de las deficiencias presentes en el sistema de alcantarillado sanitario, condiciones que afectan la capacidad de servicio de ambos componentes, incrementan los costos de operación y mantenimiento y generan riesgos para la movilidad, la salubridad pública y la sostenibilidad de la infraestructura urbana.

Desde el punto de vista técnico, la estructura de pavimento presenta un nivel de deterioro asociado al agotamiento de su vida útil, a la acción de las cargas vehiculares, a la infiltración de aguas y a las condiciones propias de operación, evidenciándose patologías tales como fisuración, pérdida de material, deformaciones superficiales y fallas localizadas que disminuyen el índice de serviciabilidad de la vía y afectan las condiciones de seguridad y confort para los usuarios.

La calle Miraflores no cuenta con un sistema de alcantarillado que permita la recolección conjunta de las aguas lluvias y las aguas residuales. Es de anotar que, en lo referente al manejo de las aguas residuales domésticas, cada vivienda dispone de manera individual sus vertimientos mediante conexiones independientes hacia cajas de inspección, las cuales conducen los efluentes al Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales (STAR) Molina. Esta condición evidencia la inexistencia de una red colectiva de alcantarillado sanitario para el sector, limitando la adecuada planificación y operación de la infraestructura de saneamiento ambiental.

Con la ejecución del proyecto de construcción del alcantarillado y de la vía correspondiente, se implementará una red de alcantarillado combinado (sanitario y lluvias) de carácter colectivo, permitiendo la conducción unificada de las aguas residuales generadas por las viviendas hasta el sistema de tratamiento existente, optimizando las condiciones hidráulicas y sanitarias del sector. De manera complementaria, la nueva infraestructura vial incorporará en dicho sistema el manejo de las aguas lluvias, garantizando su adecuada captación y evacuación, reduciendo riesgos de escorrentía superficial, erosión y deterioro de la vía, en concordancia con los criterios técnicos establecidos para los sistemas de saneamiento urbano.

En consecuencia, resulta técnicamente indispensable ejecutar una intervención integral que contemple la reposición y/o construcción de las redes de alcantarillado, la rehabilitación de las estructuras complementarias (pozos de inspección, acometidas y demás elementos hidráulicos), la reconstrucción de la estructura de pavimento conforme a los diseños y especificaciones técnicas aplicables, la conformación de la subrasante, subbase y base granular cuando corresponda, así como la ejecución de las obras de urbanismo, drenaje, señalización y demás actividades requeridas para garantizar la funcionalidad del corredor vial.

La ejecución simultánea de las obras de infraestructura vial y del sistema de alcantarillado constituye la alternativa técnicamente más eficiente, toda vez que evita intervenciones sucesivas sobre una misma infraestructura, optimiza la utilización de los recursos públicos, reduce los tiempos de ejecución, minimiza las afectaciones a la movilidad y garantiza la compatibilidad técnica entre las obras civiles y las redes de servicios públicos.

En atención a la complejidad técnica, administrativa y operativa del proyecto, el Municipio requiere adelantar un **Contrato Interadministrativo de Administración Delegada**, mediante el cual una entidad pública especializada asuma la gestión

integral del proyecto, incluyendo la administración técnica, financiera y contractual de los recursos, la estructuración y contratación de los bienes, obras y servicios necesarios, la coordinación de las actividades constructivas, el control de calidad de los materiales y procesos, la gestión de riesgos, el seguimiento al cronograma y la entrega de las obras en condiciones de funcionalidad y cumplimiento de las especificaciones técnicas y la normatividad vigente.

Con la ejecución del proyecto se busca restablecer las condiciones de servicio de la infraestructura vial y sanitaria, incrementar la capacidad y confiabilidad del sistema de alcantarillado, prolongar la vida útil de los activos públicos, mejorar los niveles de seguridad vial y salubridad, optimizar la movilidad urbana y contribuir al desarrollo territorial del municipio mediante infraestructura resiliente, eficiente y sostenible.

NECESIDAD: Con la materialización de esta intervención se atenderán las necesidades de la comunidad en materia de movilidad, saneamiento básico, seguridad vial y calidad del espacio público, contribuyendo al mejoramiento de las condiciones de vida de la población y al cumplimiento de las metas e indicadores establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal y en los proyectos de inversión

CONVENIENCIA: Resulta conveniente, en tanto permite ejecutar de manera integral el proyecto de mejoramiento de la Calle Miraflores, mediante la intervención de la infraestructura vial y del sistema de alcantarillado, solucionando las deficiencias existentes y garantizando condiciones adecuadas de movilidad, drenaje, seguridad vial y prestación de los servicios públicos. facilita una gestión técnica, administrativa, financiera y operativa especializada, optimizando la ejecución de las obras, el control de los recursos públicos y el cumplimiento de las especificaciones técnicas, los plazos y las metas del proyecto. Así mismo, la intervención genera beneficios directos para la comunidad al mejorar la conectividad, la accesibilidad, las condiciones de salubridad y la calidad del espacio público, contribuyendo al desarrollo urbano del municipio.

OPORTUNIDAD: La ejecución del proyecto en la presente vigencia es oportuna, toda vez que permite atender de manera inmediata las deficiencias identificadas en la infraestructura vial y en el sistema de alcantarillado de la Calle Miraflores, evitando el incremento del deterioro, los sobrecostos derivados de intervenciones futuras y los riesgos para la movilidad, la seguridad vial y la prestación de los servicios públicos.

Así mismo, la contratación garantiza la ejecución de los proyectos de inversión dentro de los tiempos previstos, contribuyendo al cumplimiento de las metas e indicadores del Plan de Desarrollo Municipal y asegurando una intervención integral que genere beneficios oportunos y sostenibles para la comunidad.

CONCLUSIÓN

De conformidad con el análisis técnico, jurídico, financiero y administrativo realizado, se concluye que la contratación es necesaria, conveniente y oportuna para garantizar la ejecución integral del proyecto de mejoramiento de la Calle Miraflores mediante la intervención de la infraestructura vial y del sistema de alcantarillado. La modalidad de contrato interadministrativo de administración delegada constituye un mecanismo idóneo para asegurar una gestión eficiente de los recursos, la coordinación integral de las actividades y el cumplimiento de las especificaciones técnicas, los cronogramas y los objetivos del proyecto.

La ejecución de esta intervención permitirá atender las necesidades de la comunidad en materia de movilidad, saneamiento básico, seguridad vial y calidad del espacio público, generando beneficios sociales y urbanos de carácter permanente, al tiempo que contribuye al cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Municipal y a la ejecución de los proyectos, garantizando una inversión pública eficiente, transparente y orientada al interés general.

En ese contexto, la Entidad determinó que el esquema de administración delegada representa la alternativa contractual que mejor responde a las características, alcance y complejidad del proyecto, al posibilitar una gestión integral, especializada y coordinada de todas las actividades necesarias para su ejecución, mediante una entidad estatal cuyo objeto, competencias y capacidad institucional guardan relación directa con las obligaciones que asumirá en desarrollo del contrato, asegurando con ello el cumplimiento de los principios de planeación, coordinación, colaboración, economía, eficiencia, responsabilidad y transparencia que orientan la contratación estatal.

UBICACIÓN DEL PROCESO EN LA ESTRUCTURA DEL PLAN DE DESARROLLO

PILAR ESTRATÉGICO:	1. Pacto por el hábitat y el progreso
COMPONENTE:	SOMOS INFRAESTRUCTURA Y TERRITORIO SOMOS SERVICIOS PÚBLICOS
PROGRAMA:	1. Mantenimiento permanente a los caminos de herradura más transitados 2. Optimización del sistema de Acueducto y alcantarillado en la zona urbana y rural
CÓDIGO DE REGISTRO BPIM	2024050210012 2024050210007
NOMBRE DEL PROYECTO	1. Realizar control de mejoramientos y/o mantenimientos a las vías urbanas y rurales del municipio de Alejandría 2. Mejoramiento de la prestación del servicio de alcantarillado en la zona urbana del municipio de Alejandría.

OBJETO DE CONTRATO

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LA CALLE MIRAFLORES, MEDIANTE LA INTERVENCIÓN DE SU INFRAESTRUCTURA VIAL Y DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO, EN CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DEL PLAN DE DESARROLLO, CONFORME A LOS PROYECTOS **BPIN N° 2024050210007 Y 2024050210012.**

ALCANCE TÉCNICO DEL CONTRATO:

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	ALCALDÍA DE Alejandría
MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA	
PROYECTO: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LA CALLE MIRAFLORES, MEDIANTE LA INTERVENCIÓN DE SU INFRAESTRUCTURA VIAL Y DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO, EN CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DEL PLAN DE DESARROLLO, CONFORME A LOS PROYECTOS **BPIN N° 2024050210007 Y 2024050210012**	

PRESUPUESTO GENERAL

N°.	ÍTEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES PARTICULAR	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VALOR TOTAL
			ACTIVIDADES PRELIMINARES				

1	1,1		Localización, trazado y replanteo con equipos de precisión. Incluye vehículo para el transporte de personal y equipo con dedicación exclusiva.	día	6,00	$ 948.419	$ 5.690.514
2	1,2		Cerramiento provisional en tela verde Sarán H=2.50 con estacones redondos en madera común o pino ciprés C/1.50 M	m	150,00	$ 28.363	$ 4.254.450
			EXCAVACIONES				
3	2,1		EXCAVACIÓN MECÁNICA de material heterogéneo en seco y húmedo de 0-2 m. Incluye: roca descompuesta, bolas de roca de volumen inferior a 0.35 m³. Incluye el almacenamiento y acarreo interno en los sitios que indique la interventoría. No incluye la botada.	m3	377,30	$ 51.110	$ 19.283.803
4	2,2		Demolición de pavimento existente hasta e=20cm de la calzada existente. Incluye demolición, y acopio de material retirado. No incluye la botada, este se pagará en respectivo ítem.	m2	144,45	$ 76.514	$ 11.052.447
5	2,3		Cargue, retiro y botada de material proveniente de la excavación y escombros de demolición, en el botadero oficial. Incluye el pago del derecho de botadero.	m3	528,05	$ 103.837	$ 54.831.128
			INATALACIÓN DE TUBERÍA, CONSTRUCCIÓN DE MH Y CAJAS DE INSPECCIÓN				
6	3,1		Suministro, transporte y colocación de Tubería Novafort de Ø 8" para red de alcantarillado para conexión de sumideros a MH. (El material de soporte y de lleno se pagará en el ítem correspondiente)	m	16,00	$ 164.271	$ 2.628.336
7	3,2		Suministro, transporte y colocación de Tubería Novafort de Ø 10" para red de alcantarillado en conexión de MH. (El material de soporte y de lleno se pagará en el ítem correspondiente)	m	80,00	$ 199.381	$ 15.950.480
8	3,3		Llenos con material de préstamo en limo, compactados mecánicamente con rana o canguro.	m3	122,56	$ 139.990	$ 17.157.174
9	3,4		Construcción de sumideros para aguas lluvias Tipo 2 (0.8mx0.6m) medidas internas y profundidad=0.90 m espesor=0.15m), en concreto de 28 Mpa. Incluye suministro, transporte y colocación del concreto, reja metálica, formaleta, vibrado y todo lo necesario para su correcta construcción y funcionamiento, según diseño y especificaciones de E.P.M.	Und	2,00	$ 1.164.080	$ 2.328.160
10	3,5		Construcción de base o losa inferior de espesor de 0,2m y cañuela para tuberías. Construida en concreto de 28KG/M2, para cámara de inspección pagada por unidad, para MH diámetro 1,20m.	Und	2,00	$ 692.817	$ 1.385.634
11	3,6		Construcción de cilindro para Manhol, de 1,20 m de diámetro interno y altura de 1,0m., vaciado en sitio en concreto de 28KG/M2. Incluye formaleta.	m	2,00	$ 1.251.191	$ 2.502.382
12	3,7		Construcción de CONO, para cámara de inspección (MH) de diámetro 1,2 m y altura 0,80m.	Und	2,00	$ 792.277	$ 1.584.554
13	3,8		Construcción de CUELLO Y TAPA para cámara de inspección en concreto, incluye herraje.	Und	2,00	$ 894.117	$ 1.788.234

14	3,9		Suministro, transporte y colocación de Tubería Novafort de Ø 6" para conexión de acometidas de alcantarillado a red. (El material de soporte y de lleno se pagará en el item correspondiente)	m	108,00	$ 140.788	$ 15.205.104
15	3.10		Construcción de cajas de inspección para alcantarillado de 40cmx40cm medidas internas y profundidad de 60cm, espesor de paredes 15cm. Incluye concreto, base cañuela, herraje para tapa, vibrado y todo lo necesario para su correcta construcción.	Und	18,00	$ 908.050	$ 16.344.900
16	3,11		Suministro, transporte e instalación de kit de Silla Yee o Silla Tee 10" x 6" (250x160) , para instalación de acometida domiciliaria de alcantarillado. Incluye transporte y todos los accesorios necesarios para el correcto funcionamiento.	Und	18,00	$ 318.496	$ 5.732.928
			ESTRUCTURA PAVIMENTO				
17	4,1		Suministro, transporte e instalación de base granular, espesor de 30cm reacomodado con medios mecánicos en dos capas, incluye riego, cereado y compactado al 95% mínimo del proctor modificado.	m3	190,03	$ 282.575	$ 53.697.727
18	4,2		Pavimento en concreto hidráulico MR 38KGF/CM2 (Compresión 24.5 MPa). No incluye acero de refuerzo. Incluye formaleta, tratamiento de juntas y dilataciones (corte y sello de dilataciones) y transporte de materiales requeridos.	m3	87,70	$ 1.370.411	$ 120.185.045
19	4,3		Suministro, transporte e instalación de Acero de Refuerzo Figurado FY= 420 Mpa-60000 PSI, corrugado. Incluye transporte con descarga, transporte interno, alambre de amarre, certificados y todos los elementos necesarios para su correcta instalación	kg	29,12	$ 9.503	$ 276.727
20	4,4		Suministro, transporte e instalación de Acero de Refuerzo Figurado FY= 420 Mpa-60000 PSI, Liso. Incluye transporte con descarga, transporte interno, alambre de amarre, certificados y todos los elementos necesarios para su correcta instalación	kg	578,40	$ 10.238	$ 5.921.659
21	4,5		Suministro, transporte e instalación de malla electrosoldada XX-84 para instalción en losas de construcción irregular según refuerzo de la vía. Incluye alambre a amarre figuración y todo necesario para su correcta instalación	m2	54,00	$ 24.520	$ 1.324.080
22	4,6		Suministro, transporte e instalación de Bordillo barrera recto 15x45x80 prefabricado	m	142,00	$ 117.393	$ 16.669.806

SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS		**$ 375.795.273,000**
% ADMINISTRACIÓN	**27,52%**	**$ 103.418.859**
% IMPREVISTOS	**0,00%**	**$ 0**
% UTILIDADES	**4,50%**	**$ 16.910.787**
PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)		**$ 4.783.164**
PLAN DE MANEJO DE TRANSITO(PMT)		**$ 1.653.700**
PROVISIÓN PARA EL PAGO DE PRIMAS DE PÓLIZAS (GARANTÍAS)		**$ 3.480.523**
VALOR TOTAL DE OBRA		**$ 506.042.306**
INTERVENTORÍA	**14,44%**	**$ 73.070.186**
VALOR TOTAL DEL PROYECTO		**$ 579.112.492**

PRESUPUESTO INTERVENTORÍA

ITEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANT	VALOR MENSUAL	PREST. SOC. (solo informativo)	DEDIC. %	PLAZO	VALOR PARCIAL
A	**COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL**							**$ 59.298.864**
1	**EQUIPO PROFESIONAL**							**$ 30.724.800**
1,1	MO001	PROFESIONAL DIRECTOR	1,00	$ 6.642.000	$ 3.055.320	10%	4,00	$ 2.656.800
1,2	MO002	PROFESIONAL RESIDENTE	1,00	$ 5.603.000	$ 2.577.380	100%	4,00	$ 22.412.000
1,3	MO007	PROFESIONAL SST	1,00	$ 2.828.000	$ 1.272.600	50%	4,00	$ 5.656.000
2	**PERSONAL TÉCNICO NO PROFESIONAL DE INTERVENTORÍA**							
3	**APLICACIÓN FACTOR MULTIPLICADOR**							
3,1		SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL						**$ 30.724.800**
3,2		FACTOR MULTIPLICADOR						**1,93**
3,3		VALOR TOTAL COSTOS DE PERSONAL						**$ 59.298.864**
4	**OTROS COSTOS DE PERSONAL**							
	TOTAL COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL							**$ 59.298.864**
B	**OTROS COSTOS DIRECTOS**							**$ 2.104.654**
5	**GASTOS DE TRANSPORTE, ALQUILER DE EQUIPO Y OTROS (SE PAGAN CONTRA FACTURA Y RESULTADOS SI APLICA):**							**$ 1.620.000**
5,1	GE010	COMUNICACIONES (TELÉFONO, FAX, CELULAR, INTERNET, ETC.) MENSUAL EN CAMPO	1,00	$ 60.000			2,00	$ 120.000
5,2	GE013	ARRIENDO OFICINA DE CAMPO + DOTACIÓN	1,00	$ 750.000			2,00	$ 1.500.000
6	**OTROS COSTOS (SE PAGAN CONTRA FACTURA Y RESULTADOS SI APLICA):**							**$ 484.654**
6,1		ASESORÍAS ESPECIALIZADAS						$ 0
6,2		PROVISIÓN PARA EL PAGO DE PRIMAS DE PÓLIZAS (GARANTÍAS)						$ 484.654
VALOR BÁSICO TOTAL								**$ 61.403.518**
IVA							**19%**	**$ 11.666.668**
TOTAL INTERVENTORÍA								**$ 73.070.186**

ADMINISTRACIÓN, IMPREVISTOS Y UTILIDADES - AIU

ITEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANT	VALOR MENSUAL	PREST. SOC.	DEDIC. %	PLAZO	VALOR PARCIAL

1	**EQUIPO PROFESIONAL**							**$ 33.601.236**
1,1	MO001	PROFESIONAL DIRECTOR	1,00	$ 6.642.000	$ 3.055.320	10%	3,00	$ 2.909.196
1,2	MO002	PROFESIONAL RESIDENTE	1,00	$ 5.603.000	$ 2.577.380	100%	3,00	$ 24.541.140
1,3	MO007	PROFESIONAL SST	1,00	$ 2.828.000	$ 1.272.600	50%	3,00	$ 6.150.900
2	**PERSONAL TÉCNICO NO PROFESIONAL DE OBRA**							
3	**GASTOS OFICINA CENTRAL**							**$ 1.620.000**
3,5		ARRENDAMIENTO + SERVICIOS	1,00	$ 1.800.000		30%	3,00	$ 1.620.000
4	**OFICINA Y CAMPAMENTO EN OBRA**							**$ 2.400.000**
4,1	GE013	ARRIENDO OFICINA DE CAMPO + DOTACIÓN	1,00	$ 800.000			3,00	$ 2.400.000
5	**SISTEMAS DE CÓMPUTO Y COMUNICACIONES**							**$ 405.000**
5,2	GE009	IMPRESORA EN OBRA (ALQUILER)	1,00	$ 85.000			3,00	$ 255.000
5,3	GE010	COMUNICACIONES (TELÉFONO, FAX, CELULAR, INTERNET, ETC.) MENSUAL EN CAMPO	1,00	$ 50.000			3,00	$ 150.000
6	**TRANSPORTE EN OBRA DE PERSONAL**							
7	**SERVICIOS DE LABORATORIO / ENSAYOS**							**$ 2.850.000**
7,1		SERVICIOS DE ENSAYOS DE LABORATORIO: LÍMITES DE ATTERBERG, GRANULOMETRÍA, CBR, COMPRESIÓN SIMPLE, ENTRE OTROS QUE SE SOLICITEN POR PARTE DE LA ENTIDAD Y SEAN REALIZADOS POR EL PERSONAL DE OBRA.						$ 2.850.000
8	**OTROS INSUMOS GENERALES**							
9	**GASTOS DE IMPUESTOS TASAS Y CONTRIBUCIONES**							**$ 62.529.375**
9,1		IMPUESTOS OBRA						$ 62.529.375
SUBTOTAL DE COSTOS DE ADMINISTRACIÓN								**$ 103.405.611**
TOTAL COSTOS DE ADMINISTRACIÓN								**$ 103.405.611**
TOTAL COSTOS DIRECTOS								**$ 375.795.273**
% ADMINISTRACIÓN								**27,52%**
% IMPREVISTOS								**0,00%**
% UTILIDADES								**4,50%**
TOTAL A.I.U.								**32,02%**

MODELACION FINANCIERA DEL CONTRATO	
CONCEPTO	**TOTALES**
Recursos a administrar	$579.112.492
Honorarios	$11.582.250
IVA sobre honorarios	$2.200.627,5
Valor total	**$592.895.369,5**

ESPECIFICACIÓN DEL PERSONAL REQUERIDO DE OBRA

El proponente deberá acreditar, como requisito habilitante de capacidad técnica, el personal profesional mínimo requerido para la ejecución del contrato, conforme a los perfiles, formación académica, experiencia profesional general, experiencia específica y porcentaje de dedicación establecidos en el presente documento.

El incumplimiento de cualquiera de las exigencias relacionadas con el personal mínimo requerido dará lugar a que la propuesta sea declarada no habilitada en el componente técnico. La experiencia acreditada deberá estar directamente relacionada con la naturaleza, objeto y alcance del presente proceso de contratación y deberá demostrarse mediante los documentos idóneos establecidos en el presente pliego de condiciones.

El personal propuesto deberá mantenerse durante la ejecución del contrato, salvo autorización previa y expresa de la Entidad, caso en el cual el reemplazo deberá corresponder a un profesional que reúna condiciones de formación y experiencia iguales o superiores a las inicialmente exigidas.

CARGO	CANTIDAD	PERFIL	DISPONIBILIDAD
Director del Proyecto	1	Ingeniero Civil/ arquitecto/Constructor civil o profesional afín con cinco (5) años de experiencia profesional general, contados a partir de la expedición de la matrícula profesional. Como experiencia específica deberá acreditar participación como director de Proyecto en mínimo tres (3) contratos relacionados con la construcción o mejoramiento o mantenimiento de infraestructura vial para entidades públicas o privadas.	**10%**
Profesional Residente	1	Ingeniero Civil con tres (3) años de experiencia profesional general, contados a partir de la expedición de la matrícula profesional. Como experiencia específica deberá acreditar mínimo un (1) año y seis (6) meses de participación como Residente de Obra en contratos relacionados con construcción, rehabilitación, mejoramiento o mantenimiento de infraestructura vial.	**100%**
Profesional SST	1	Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo o profesional con licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo, con un (1) año de experiencia profesional general. Como experiencia específica deberá acreditar seis (6) meses de participación como responsable del componente de Seguridad y Salud en el Trabajo en contratos relacionados con construcción, rehabilitación, mejoramiento o mantenimiento de infraestructura vial. Deberá contar con licencia vigente en SST y demás requisitos exigidos por la normatividad aplicable.	**50%**

ESPECIFICACIÓN DEL PERSONAL REQUERIDO INTERVENTORIA

Con el propósito de garantizar el adecuado desarrollo de las actividades de interventoría, el cumplimiento integral del objeto contractual y el ejercicio efectivo de las funciones de seguimiento, control y verificación técnica, administrativa, financiera,

contable, jurídica, ambiental y de seguridad y salud en el trabajo, el contratista deberá disponer del personal profesional mínimo requerido que se relaciona a continuación.

Los profesionales propuestos deberán acreditar la formación académica, experiencia profesional general y experiencia específica exigidas para cada perfil, las cuales deberán guardar relación directa con la naturaleza, complejidad y alcance del contrato de interventoría de infraestructura vial. La experiencia será contabilizada a partir de la fecha de expedición de la matrícula o tarjeta profesional, cuando aplique, y deberá demostrarse mediante certificaciones expedidas por entidades públicas o privadas que acrediten el desempeño de los cargos requeridos.

El personal mínimo exigido constituye un requisito habilitante para la ejecución del contrato, por lo que deberá permanecer vinculado durante el tiempo y con la dedicación establecida, salvo autorización expresa de la entidad contratante para su reemplazo. Cualquier sustitución deberá realizarse por un profesional con calificaciones iguales o superiores a las inicialmente exigidas, garantizando en todo momento la continuidad, oportunidad y calidad de las actividades de interventoría. La entidad contratante verificará el cumplimiento de los perfiles profesionales y de la experiencia acreditada previamente al inicio de la ejecución contractual, reservándose el derecho de solicitar las aclaraciones, soportes o reemplazos que considere necesarios para asegurar el cumplimiento de los estándares técnicos y legales aplicables al contrato.

CARGO	CANTIDAD	PERFIL	DISPONIBILIDAD
Director de Interventoría	1	Ingeniero Civil, Arquitecto, Constructor Civil o profesional afín, con cinco (5) años de experiencia profesional general, contados a partir de la expedición de la matrícula profesional. Como experiencia específica deberá acreditar participación como director de Interventoría en mínimo tres (3) contratos relacionados con la interventoría, construcción, mejoramiento o mantenimiento de infraestructura vial para entidades públicas o privadas.	**10%**
Ingeniero Residente de Interventoría	1	Ingeniero Civil con tres (3) años de experiencia profesional general, contados a partir de la expedición de la matrícula profesional. Como experiencia específica deberá acreditar mínimo dos (2) años de participación como Residente de Interventoría o Residente de Obra en contratos relacionados con la interventoría, construcción, rehabilitación, mejoramiento o mantenimiento de infraestructura vial.	**100%**
Profesional SST de Interventoría	1	Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo, con licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo, con dos (2) años de experiencia profesional general. Como experiencia específica deberá acreditar un (1) año de participación como responsable del componente de Seguridad y Salud en el Trabajo en contratos de interventoría, construcción, rehabilitación, mejoramiento o mantenimiento de infraestructura vial. Deberá contar con licencia vigente en SST y cumplir los demás requisitos exigidos por la normatividad aplicable.	**50%**

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL ADMINISTRADOR DELEGADO

Sin perjuicio de las obligaciones generales previstas en la ley y en el contrato, la EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DON MATÍAS EDTD S.A.S., en calidad de ADMINISTRADOR DELEGADO, deberá cumplir las siguientes obligaciones:

I. ADMINISTRACIÓN INTEGRAL DEL PROYECTO

1. Ejecutar el contrato interadministrativo bajo el esquema de administración delegada y mandato sin representación, con autonomía técnica, administrativa y financiera, dentro del alcance, presupuesto, plazo y condiciones establecidos por el MUNICIPIO.
2. Administrar integralmente los recursos, procesos, actividades y componentes requeridos para la ejecución del proyecto de mejoramiento de la infraestructura vial y del sistema de alcantarillado de la calle Miraflores.
3. Actuar en su propio nombre frente a los contratistas, consultores y proveedores derivados, sin que la celebración de estos negocios implique delegación de la función contractual del MUNICIPIO.
4. Planificar, coordinar y articular la ejecución técnica, administrativa, presupuestal, financiera, jurídica, ambiental, social y logística del proyecto.
5. Destinar los recursos entregados exclusivamente al cumplimiento del objeto contractual, de acuerdo con el presupuesto, el plan de trabajo y el cronograma de inversión aprobados.
6. Cumplir y hacer cumplir los diseños, estudios, especificaciones técnicas, presupuestos, análisis de precios unitarios, cronogramas, permisos, planes y demás documentos que integran el proyecto.
7. Presentar al MUNICIPIO, antes del primer desembolso, para revisión y aprobación del supervisor:

 a. Plan de trabajo para la ejecución integral del proyecto.
 b. Cronograma general de ejecución.
 c. Cronograma de inversión y flujo de fondos.
 d. Plan de contratación de los bienes, obras y servicios derivados.
 e. Presupuesto detallado y programación de las actividades que serán financiadas con el desembolso.
 f. Certificación de la cuenta bancaria exclusiva destinada al manejo de los recursos del proyecto.
 g. Los demás documentos exigidos para el inicio de la ejecución contractual.

8. Mantener actualizados los documentos de planeación durante toda la ejecución y adoptar oportunamente las medidas necesarias para corregir desviaciones.
9. Disponer del personal profesional, técnico, administrativo, financiero, jurídico y logístico necesario para cumplir adecuadamente las obligaciones del contrato.
10. Informar inmediatamente al MUNICIPIO sobre cualquier circunstancia que pueda afectar el plazo, presupuesto, calidad, seguridad, alcance o cumplimiento del proyecto.

II. CONTRATACIÓN DERIVADA

11. Elaborar y someter a aprobación del MUNICIPIO el Plan de Contratación Derivada, identificando los contratos requeridos, su objeto, presupuesto, plazo, modalidad de selección, riesgos, garantías y cronograma.
12. Adelantar, con fundamento en su reglamento interno de contratación y con observancia de los principios de la función administrativa, gestión fiscal, transparencia, publicidad, planeación, economía, selección objetiva y responsabilidad, los procesos necesarios para contratar la ejecución de la obra, la interventoría y los demás bienes y servicios requeridos.
13. Garantizar la publicidad, trazabilidad y conservación de los documentos generados durante los procesos de contratación derivada.
14. Elaborar los estudios, invitaciones, condiciones contractuales, evaluaciones, informes y demás documentos requeridos para seleccionar objetivamente a los contratistas derivados.
15. Verificar y documentar la capacidad jurídica, experiencia, idoneidad y capacidad técnica, financiera, organizacional y operativa de los contratistas, consultores y proveedores.
16. Verificar que las personas seleccionadas no se encuentren incursas en causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición legal para contratar.

17. Abstenerse de contratar o vincular en los contratos derivados a las personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de estudios, diseños o proyectos relacionados directamente con el contrato principal, cuando exista prohibición legal.
18. Suscribir en su propio nombre y bajo su responsabilidad los contratos derivados requeridos para la ejecución del proyecto.
19. Incluir en los contratos derivados obligaciones, productos, plazos, formas de pago, mecanismos de control, multas, cláusula penal, garantías y causales de terminación acordes con su objeto y nivel de riesgo.
20. Exigir, aprobar y mantener actualizadas las garantías de los contratos derivados. El MUNICIPIO deberá figurar como asegurado o beneficiario cuando resulte jurídicamente procedente.
21. Remitir al MUNICIPIO copia de los contratos derivados, sus garantías, actas de inicio, informes, modificaciones, suspensiones, reinicios, terminaciones y liquidaciones.
22. Realizar el seguimiento administrativo, presupuestal, financiero, jurídico, ambiental, social y documental de los contratos derivados.
23. Liquidar oportunamente los contratos derivados y entregar al MUNICIPIO los respectivos expedientes completos.

III. ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

24. Abrir y mantener una cuenta bancaria exclusiva para el manejo de los recursos entregados por el MUNICIPIO, identificada con el nombre del proyecto y exenta del Gravamen a los Movimientos Financieros cuando legalmente proceda.
25. Abstenerse de mezclar los recursos del proyecto con recursos propios o correspondientes a otros contratos.
26. Llevar contabilidad independiente o por centro de costos que permita identificar los recursos recibidos, comprometidos, ejecutados, pagados y disponibles.
27. Implementar controles presupuestales, financieros y contables que garanticen la trazabilidad de todos los movimientos del proyecto.
28. Manejar de forma diferenciada los recursos destinados a:

 a. Ejecución de la obra.
 b. Interventoría.
 c. Plan de Manejo Ambiental.
 d. Plan de Manejo de Tránsito.
 e. Garantías y demás componentes presupuestales.

29. Abstenerse de trasladar recursos entre componentes sin autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO y sin el respectivo soporte técnico, jurídico y presupuestal.
30. Realizar los pagos a contratistas y proveedores únicamente contra actividades efectivamente ejecutadas, recibidas y soportadas.
31. Abstenerse de efectuar pagos al contratista de obra sin la aprobación previa de la interventoría y la validación correspondiente del ADMINISTRADOR DELEGADO.
32. Efectuar las retenciones tributarias, contribuciones, impuestos y demás deducciones legalmente aplicables.
33. Presentar conciliaciones bancarias, extractos, auxiliares contables y estados de ejecución presupuestal con cada informe financiero.
34. Legalizar cada desembolso mediante facturas, cuentas de cobro, comprobantes de egreso, actas, informes, contratos, certificaciones y demás soportes exigidos.

35. Mantener los recursos no ejecutados en la cuenta exclusiva del proyecto hasta que sean utilizados conforme al cronograma aprobado o reintegrados al MUNICIPIO.
36. Reportar y reintegrar al MUNICIPIO los rendimientos financieros generados, salvo autorización expresa para incorporarlos al proyecto conforme a las normas presupuestales aplicables.
37. Reintegrar oportunamente los recursos no ejecutados, saldos disponibles, mayores valores pagados y sumas cuya destinación no se encuentre debidamente acreditada.
38. Permitir al MUNICIPIO y a los organismos de control el acceso permanente a la información bancaria, presupuestal, contable y financiera del proyecto.

IV. CONTRATACIÓN Y AUTONOMÍA DE LA INTERVENTORÍA

39. Adelantar un proceso contractual independiente para seleccionar al interventor integral del contrato de obra.
40. Garantizar que el contrato de interventoría se encuentre perfeccionado, con sus requisitos de ejecución cumplidos, antes de iniciar las actividades constructivas.
41. Verificar que el interventor no tenga vínculos, conflictos de interés, relaciones de subordinación o incompatibilidades con el contratista de obra.
42. Garantizar la autonomía técnica, administrativa y funcional de la interventoría frente al contratista de obra y al ADMINISTRADOR DELEGADO.
43. Establecer que los informes, conceptos, requerimientos y alertas de la interventoría sean remitidos simultáneamente al ADMINISTRADOR DELEGADO y al supervisor designado por el MUNICIPIO.
44. Abstenerse de modificar, condicionar, ocultar o desatender los conceptos técnicos emitidos por la interventoría. Cuando exista desacuerdo, deberá dejarse constancia escrita y someter el asunto a decisión del MUNICIPIO.
45. Exigir a la interventoría el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico, ambiental, social y de seguridad y salud en el trabajo del contrato de obra.
46. Exigir a la interventoría la verificación de cantidades ejecutadas, precios aplicados, materiales, ensayos, personal, equipos, cronograma, inversión y cumplimiento de las obligaciones del contratista de obra.
47. Garantizar que la interventoría mantenga vigente su garantía de cumplimiento y el amparo de calidad del servicio durante los términos contractualmente exigidos.
48. Garantizar la continuidad de la interventoría durante la ejecución, recibo, terminación y liquidación de la obra.
49. Abstenerse de destinar los recursos de la interventoría al pago de obra, honorarios de administración u otros componentes del proyecto, salvo modificación previa, expresa, justificada y autorizada por el MUNICIPIO.

V. COORDINACIÓN TÉCNICA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN

50. Coordinar la ejecución integral del proyecto y verificar que el contratista de obra y la interventoría dispongan del personal, equipos, maquinaria y recursos exigidos.
51. Hacer seguimiento al cumplimiento del cronograma general, el presupuesto, las metas físicas y los indicadores del proyecto.
52. Verificar que la ejecución se realice conforme a los diseños, estudios, especificaciones técnicas y normativa aplicable, sin sustituir las funciones independientes de la interventoría.
53. Gestionar oportunamente las acciones administrativas y contractuales derivadas de las observaciones y recomendaciones de la interventoría.
54. Verificar que las actas de obra, balances de cantidades, actividades no previstas, modificaciones y solicitudes de pago cuenten con revisión y aprobación previa de la interventoría.
55. Abstenerse de aprobar unilateralmente actividades de obra cuya verificación corresponda a la interventoría.

56. Coordinar la realización de ensayos, pruebas y controles de calidad, garantizando que sean ejecutados por laboratorios o personal idóneo e independiente cuando corresponda.
57. Verificar el cumplimiento de las especificaciones del Instituto Nacional de Vías INVÍAS, el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico RAS, las Normas Técnicas Colombianas y las demás disposiciones aplicables.
58. Coordinar las pruebas de funcionamiento, puesta en servicio y entrega de la infraestructura, con fundamento en los conceptos de la interventoría.
59. Garantizar la corrección de las no conformidades y deficiencias identificadas antes del recibo de las obras.
60. Verificar la elaboración y entrega de los planos récord, memorias técnicas, resultados de ensayos, manuales, inventarios y demás documentos requeridos para el cierre del proyecto.

VI. MODIFICACIONES Y CONTROL DEL PROYECTO

61. Abstenerse de autorizar modificaciones al alcance, diseños, cantidades, precios, especificaciones, presupuesto o plazo sin cumplir el procedimiento establecido en el contrato.
62. Someter a autorización previa del MUNICIPIO las adiciones, prórrogas, suspensiones, reinicios, mayores cantidades, actividades no previstas y demás modificaciones que afecten el contrato interadministrativo o los recursos del proyecto.
63. Exigir que toda solicitud de modificación se encuentre acompañada de la justificación técnica de la interventoría, el análisis financiero, presupuestal, jurídico y de riesgos correspondiente.
64. Mantener actualizado el balance presupuestal del proyecto y advertir oportunamente cualquier posible insuficiencia de recursos.
65. Abstenerse de ejecutar o pagar actividades no previstas que no hayan sido previamente aprobadas mediante el procedimiento contractual correspondiente.

VII. GESTIÓN AMBIENTAL, SOCIAL, DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD

66. Garantizar la formulación, aprobación e implementación del Plan de Manejo Ambiental y del Plan de Manejo de Tránsito.
67. Verificar la obtención y vigencia de permisos, autorizaciones y licencias requeridos para la ejecución del proyecto.
68. Coordinar la gestión social y las comunicaciones con la comunidad, establecimientos, residentes y usuarios afectados.
69. Implementar mecanismos para recibir, tramitar y responder peticiones, quejas, reclamos y solicitudes relacionadas con la obra.
70. Garantizar el cumplimiento de las obligaciones ambientales, manejo de residuos, disposición de materiales, control de emisiones, ruido, aguas y protección del espacio público.
71. Verificar el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo por parte de los contratistas derivados.
72. Exigir la afiliación y pago oportuno al Sistema de Seguridad Social Integral del personal vinculado al proyecto.
73. Informar inmediatamente al MUNICIPIO sobre accidentes, incidentes, daños a terceros, afectaciones ambientales o eventos que puedan generar responsabilidad.
74. Garantizar la señalización, cerramiento, manejo del tránsito, protección de peatones y condiciones de seguridad en los frentes de obra.

VIII. INFORMES Y RENDICIÓN DE CUENTAS

75. Presentar informes mensuales que incluyan, como mínimo:

a. Avance físico y financiero.
b. Ejecución presupuestal.
c. Estado de los contratos derivados.
d. Relación de pagos efectuados.
e. Estado de garantías.
f. Seguimiento al cronograma.
g. Matriz de riesgos actualizada.
h. Gestión ambiental, social y de seguridad y salud en el trabajo.
i. Registro fotográfico.
j. Alertas, dificultades y acciones correctivas.

76. Presentar informes adicionales cuando sean requeridos por el MUNICIPIO, la supervisión o los organismos de control.
77. Participar en los comités técnicos, administrativos, financieros y de seguimiento convocados por el MUNICIPIO.
78. Atender oportunamente las observaciones, instrucciones y requerimientos formulados por el supervisor del contrato interadministrativo.
79. Informar sobre cualquier incumplimiento de los contratistas derivados y recomendar las medidas contractuales procedentes.
80. Presentar un informe final que consolide la ejecución física, financiera, administrativa, jurídica, ambiental y contractual del proyecto.

IX. GESTIÓN DOCUMENTAL Y PROPIEDAD INTELECTUAL

81. Conformar, organizar, actualizar y custodiar el expediente integral del proyecto.
82. Conservar los documentos originales y digitales generados durante la ejecución por el término legal aplicable.
83. Entregar al MUNICIPIO los contratos, actas, informes, planos, diseños, memorias, bases de datos, registros fotográficos, archivos editables y demás soportes del proyecto.
84. Garantizar que los contratistas derivados cedan al MUNICIPIO los derechos patrimoniales de autor sobre los estudios, diseños, planos, informes y productos elaborados, cuando corresponda.
85. Aplicar las normas de gestión documental, archivo, protección de datos y acceso a la información pública.

X. TERMINACIÓN, RECIBO Y LIQUIDACIÓN

86. Coordinar con el contratista de obra, la interventoría y el MUNICIPIO el recibo y puesta en funcionamiento de las obras.
87. Verificar que antes del recibo final se encuentren corregidas todas las observaciones y no conformidades identificadas por la interventoría.
88. Entregar el balance final de cantidades, recursos recibidos, recursos ejecutados, pagos realizados, saldos, rendimientos financieros y obligaciones pendientes.
89. Entregar al MUNICIPIO el expediente completo de los contratos derivados, incluyendo sus actas de terminación y liquidación.
90. Reintegrar los saldos no ejecutados y rendimientos financieros antes de la liquidación del contrato interadministrativo.
91. Apoyar al MUNICIPIO durante la liquidación del contrato y atender las observaciones que se formulen.

92. Responder por la calidad y consistencia de la información técnica, administrativa, financiera y contractual entregada.

XI. OBLIGACIONES LEGALES Y DE RESPONSABILIDAD

93. Cumplir la Constitución, las leyes, los reglamentos, el contrato y las instrucciones impartidas por el MUNICIPIO dentro del ámbito de sus competencias.
94. Cumplir las obligaciones laborales, tributarias, ambientales, fiscales y de seguridad social derivadas de su actuación.
95. Mantener vigentes las garantías exigidas para el contrato interadministrativo, si su constitución fue determinada en los estudios previos y pactada contractualmente.
96. Responder por la adecuada administración y destinación de los recursos públicos entregados.
97. Responder por los actos, contratos y obligaciones que celebre en su propio nombre con terceros en desarrollo del mandato sin representación.
98. Abstenerse de asumir obligaciones que excedan el presupuesto, alcance o plazo autorizado por el MUNICIPIO.
99. Mantener indemne al MUNICIPIO frente a reclamaciones imputables a actuaciones u omisiones del ADMINISTRADOR DELEGADO, sin perjuicio de las responsabilidades que legalmente correspondan a cada parte.
100. Permitir y facilitar el ejercicio de la supervisión, el control fiscal, el control disciplinario y las auditorías que se adelanten sobre el proyecto.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Suscribir conjuntamente con el supervisor el acta de inicio una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. (Si dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la celebración del contrato y la aprobación de las garantías, si estuviere obligado, EL (LA) CONTRATISTA seleccionado no ha procedido con la suscripción del acta de inicio, la entidad contratante expedirá un acto administrativo de trámite a través del cual ordenará la iniciación de la ejecución del contrato).
2. Diligenciar los formatos dispuestos por esta entidad pública para el desarrollo de actividades de notificaciones, comunicaciones, pagos, requerimientos u otras actividades contractuales.
3. Acreditar que se encuentra a paz y salvo con el Sistema Integral de Seguridad Social y encontrarse al día en los respectivos pagos.
4. Ejecutar el contrato de buena fe, evitando la configuración de situaciones que impliquen retardos en el cumplimiento de las prestaciones contractuales
5. Poseer los elementos de seguridad y protección personal en caso de que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones a cargo.
6. El contratista asume especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que siendo propiedad del municipio se le lleguen a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando quiera que se produzca cualquier tipo de daño en el cual se compruebe falta de cuidado o intención dolosa de causar el daño, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones civiles, penales o de cualquier otro tipo que del hecho se puedan predicar. Los elementos que se produzcan en razón o durante la ejecución del presente contrato serán propiedad exclusiva del municipio, esto comprende los derechos patrimoniales de autor, por lo que El Municipio de Alejandría es el propietario de estos y podrá utilizarlos, modificarlos, difundirlos sin que por ello le deba reconocimiento alguno al contratista.
7. Los rendimientos financieros que se generen se incorporarán a cada ente territorial de conformidad al porcentaje de participación.
8. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.

Para efectos del pago que se cause con ocasión de la ejecución del contrato, EL (LA) CONTRATISTA deberá presentar la siguiente información:

1. Informe de ejecución del contrato en el cual se detalle el estado de cumplimiento de cada una de las obligaciones específicas. Si EL (LA) CONTRATISTA lo desea, podrá utilizar el formato dispuesto por esta entidad pública.
2. Certificación de estar a paz y salvo con las obligaciones parafiscales, suscrita por el representante legal y el contador o por el revisor fiscal en caso de estar obligado a tenerlo con copia de la tarjeta profesional, y antecedentes de la profesión.
3. Copia de la planilla de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en la cual se detalle cada uno de los elementos que conforman a Sistema de Seguridad Social Integral
4. Cuenta de cobro, factura o documento equivalente según el régimen tributario al cual pertenezca EL (LA) CONTRATISTA.

CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRAS O SERVICIOS SEGÚN UNSPSC:

CODIGO	PRODUCTO
72141000	Servicio de construcción de autopistas y carreteras
72101500	Servicios de apoyo para la construcción
72102900	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones
72103300	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura
47101538	Tanques digestores de lodo o aguas residuales
47101500	Equipo de tratamiento y suministro de agua
40141700	Material de ferretería y accesorios
83101506	Servicios de tratamiento de aguas
81101505	Ingeniería estructural

MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

MODALIDAD DE SELECCIÓN: CONTRATACION DIRECTA

JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

El fundamento jurídico para la suscripción del Contrato Interadministrativo es el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.4., del Decreto 1082 de 2015 el cual establece lo siguiente:

> *Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. (…)*

En el anterior orden de ideas y atendiendo la naturaleza del objeto del contrato, se justifica desde el punto de vista legal y reglamentario la modalidad de selección directa para el contrato derivado de este documento.

Dispone el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la ley 1474 de 2011 que:

"*La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas*: (…)

4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: (...)

> c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.
>
> Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículo.
>
> En aquellos eventos en que el régimen de la ejecutora no sea el de la Ley 80 de 1993, la ejecución de dichos contratos estará en todo caso sometida a los principios de la función administrativa a que se refiere el artículo 209 de la Constitución Política, al deber de selección objetiva y al régimen de inhabilidades e incompatibilidades de la Ley 80 de 1993 salvo que se trate de Instituciones de Educación Superior Públicas, caso en el cual la celebración y ejecución podrán realizarse de acuerdo con las normas específicas de contratación de tales entidades, en concordancia con el respeto por la autonomía universitaria consagrada en el artículo 69 de la Constitución Política.
>
> En aquellos casos en que la entidad estatal ejecutora deba subcontratar algunas de las actividades derivadas del contrato principal, no podrá ni ella ni el subcontratista, contratar o vincular a las personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del contrato principal. Estarán exceptuados de la figura del contrato interadministrativo, los contratos de seguro de las entidades estatales;"

A su vez el Decreto reglamentario 1082 de 2015 establece en el artículo 2.2.1.2.1.4.4, lo siguiente:

> "*Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.*

Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales."

En el anterior orden de ideas y atendiendo la naturaleza del objeto del contrato interadministrativo, se justifica desde el punto de vista legal y reglamentario la modalidad de selección directa para el contrato derivado de este documento.

Contratos de administración delegada de recursos

Debe señalarse que la «administración delegada» corresponde a un contrato atípico, que de acuerdo con la jurisprudencia del Consejo de Estado, se ha entendido, por lo menos, de dos maneras: i) como un mandato, es decir, como un negocio

jurídico mediante el cual el contratista actúa en nombre y representación de la entidad contratante, y en contraprestación, la parte contratante delegante paga el costo real del objeto del contrato, adicionando un porcentaje por concepto de administración y utilidad del contratista; o ii) como una modalidad de administración y pago, no necesariamente asociada al mandato.

En un primer momento el Consejo de Estado, se refirió a la administración delegada como modalidad de pago en los contratos de obra pública, indicando que:

«El contrato de obra pública por administración delegada no constituye una figura nueva en el derecho colombiano como que de él ya se ocupaba tanto el artículo 85 del decreto 150 de 1976, como los artículos 90 a 100 del decreto 222 de 1983. Este negocio jurídico es entendido como aquel en el que el contratista, por cuenta y riesgo de la entidad pública contratante se encarga de la ejecución del objeto convenido, o lo que es igual, bajo este sistema el contratista actúa a nombre y por cuenta del contratante delegante. Bajo este sistema la administración paga el costo real de la obra, más determinado porcentaje como retribución al contratista por concepto de honorarios de administración (en los que se incluyen costos de personal, oficinas, vehículos, desplazamientos etc.) y la utilidad.»

Posteriormente, la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, reiteró que la referencia conceptual más descriptiva de los contratos de administración delegada es la que contenían los Estatutos de Contratación Pública contenida en los Decretos 1518 de 1965, 150 de 1976 y 222 de 1983, este último derogado por el artículo 81 de la Ley 80 de 1993, en el que la obra es ejecutada por cuenta y riesgo de la entidad contratante, pero a través *de un contratista que sólo es delegado o representante de aquélla, a cambio de unos honorarios* previamente pactados, señalando que:

«Como tal, el contrato abarca dos grupos de obligaciones principales, las propias del contrato de "arrendamiento para la confección de una obra material", regulado por los artículos 2053 a 2062 del Código Civil, cuyo objeto principal es la ejecución de la obra contratada dentro de las especificaciones y los plazos convenidos; y las que atañen a las relaciones establecidas entre el propietario y el constructor en lo que concierne a la administración de los fondos que deben invertirse para la ejecución de dicha obra, regidos por las normas del Código Civil que regulan el contrato de mandato (arts. 2142 a 2199), en cuanto no pugnen con las estipulaciones hechas por los contratantes y con las características especiales del contrato.»

En este punto, es importante resaltar que, la forma de pactar la metodología de ejecución y el precio de las obras públicas en el marco de los contratos estatales, las partes pueden emplear distintos sistemas, como, por ejemplo, i) el «precio global» –en el que se paga «a mano alzada» el objeto del contrato–; ii) los «precios unitarios» –en los cuales se suelen detallar los costos directos, diferenciándolos de los costos indirectos de administración (A), imprevistos (I) y utilidades (U)–, o iii) la «administración delegada», que consiste en la modalidad en virtud de la cual el contratista recibe unos recursos destinados a cubrir los costos de un determinado proyecto–siendo lo más común que se aplique en la ejecución de obras públicas– (recursos de inversión o entregados en administración), por cuya labor obtendrá, a título de pago, unos honorarios por la administración que se realiza por «cuenta y riesgo del contratante», por lo cual coloca al contratista en la posición de un representante que no necesariamente contrae obligaciones a nombre propio sino del contratante.

No obstante, en la misma providencia de la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, previamente citada, se indicó también que la «administración delegada» comparte la misma esencia de la relación contractual propia del mandato, en el entendido de que el contratista representa, administra y gestiona el contrato. Por ello, el contratista recibe como valor del contrato los recursos de inversión o entregados en administración

y los honorarios, imponiéndosele, en virtud del principio de transparencia, el deber de identificar con claridad cada uno de estos valores y de rendirle cuentas a la entidad contratante, como a los órganos de control, si estos lo solicitan.

Posteriormente, el Consejo de Estado, en su Sala de consulta y servicio civil[14], indicó que los contratos de administración delegada, se puede pactar la ejecución de un proyecto en su totalidad, donde la Entidad Estatal mantiene la titularidad de éste y de los dineros destinados para su ejecución, mientras que el contratista sólo los administra y ejecuta a cambio de una contraprestación, que cuando se entrega a título de pago, se desplaza al patrimonio del contratista sin ningún condicionamiento.

Teniendo en cuenta que converge una nueva postura del Consejo de Estado sobre la noción de la «administración delegada», es preciso citar la sentencia del 20 de noviembre de 2020[15], que reiteró que si bien las normas del mandato se integren al contenido del contrato de obra por administración delegada no quiere decir que el contratista obre en nombre y representación del contratante frente a terceros. Sobre el tema, la providencia reiteró que la representación no es un elemento de la esencia de este negocio jurídico, como se deduce del artículo 2.177 del Código Civil, que prescribe que el «mandatario puede, en el ejercicio de su cargo, contratar a su propio nombre, caso en el cual no obliga respecto de terceros al mandante». De igual forma, el inciso segundo del artículo 1.262 del Código de Comercio también contempla que «el mandato [comercial] puede conllevar o no la representación del mandante».

En ese sentido, la providencia en cita indicó que el elemento esencial que se debe observar del contrato de mandato es que el mandatario obra por cuenta del mandante en cumplimiento de su gestión. Esto quiere decir que, los efectos patrimoniales de los actos que ejecute el mandatario en su administración se radican en cabeza del mandante siempre que no se exceda en los límites de su encargo, como se deduce de los artículos 2.186 del Código Civil y 1.266 del Código de Comercio[16].

Al respecto, la Corte Suprema de Justicia ha dicho que el mandato puede constituir representación o no, y que cuando las partes optan que se ejerza sin representación conlleva que:

> "*entre mandante y terceros no surjan vínculos jurídicos y carezcan, por ende, de legitimación para emprender acciones judiciales entre sí. No obstante, esto no quiere decir que el sustituido se mantenga totalmente al margen de la situación y que los resultados del negocio no lo alcancen: (…) aunque obra frente a terceros en nombre propio, sigue haciéndolo por cuenta ajena, la del mandante, y a riesgo de éste, cual lo define el reseñado artículo 1262 del Código de Comercio, de modo que sobre su patrimonio habrán de recaer, en últimas, los resultados del acto*"

Finalmente, el Consejo de Estado en sentencia del 15 de octubre de 2021[18], precisó que la «administración delegada» involucra la realización o ejecución de la obra encomendada junto con la administración de los fondos, por lo que el administrador delegado ejerce las funciones propias de un intermediario al realizar su gestión por cuenta y riesgo del mandante, propietario de la obra, pero, a su vez, despliega las obligaciones propias del contrato de confección de obra material, cuyo objeto es la ejecución de la obra contratada dentro de las especificaciones y plazos convenidos.

En ese contexto, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 dispuso que podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, de acuerdo con las normas civiles, comerciales, que correspondan a su esencia y naturaleza, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración.

En consecuencia, el principio de autonomía de la voluntad de las partes, reconocido en los artículos 13, 32 y 40 de la Ley 80 de 1993, así como en el artículo 1602 del Código Civil, es viable que las Entidades Estatales celebren contratos en los que se pacte la administración delegada de los recursos, como forma de administración o modalidad de pago, incluso con o sin representación. En suma, de acuerdo con lo expuesto, si la Entidad Estatal requiere contratar con otra entidad pública, podrá celebrar un contrato interadministrativo, en el que se puede incluir la administración delegada, bien como forma de mandato o como modalidad de administración de los recursos de inversión de una obra o proyecto y de pago también de los honorarios. En todo caso, para la celebración de los contratos interadministrativos es indispensable que la entidad ejecutora cuente con un objeto que, de acuerdo con la ley o el reglamento, sea idóneo para la ejecución de la actividad contratada, y que la administración delegada este definida o concertada en la ejecución de un objeto contractual específico, ya sea enmarcado en la ejecución de proyecto u obra.

Ahora bien, de conformidad con el inciso 4 del literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, es factible que en los contratos interadministrativos la entidad estatal ejecutora deba subcontratar algunas de las actividades derivadas del contrato principal, pero no podrá subcontratar la ejecución de todo el contrato principal. En todo caso, debe aclararse que la viabilidad jurídica, técnica y financiera de la suscripción del contrato deberá analizarse en cada caso concreto, en atención al marco de competencias de las entidades públicas participantes y a los estudios previos que determinen la oportunidad y conveniencia del negocio.

La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, a través de Concepto Nro 4201913000004536 de 28 de agosto de 2019, del Subdirector de Gestión Contractual, Doctor Fabián Gonzalo Marín Cortés, expresa lo siguiente en relación con la modalidad de selección para los contratos y convenios interadministrativos:

"(iii) Modalidad de selección: la definición de un contrato o convenio interadministrativo no está precedida de la modalidad de selección utilizada para celebrar el respectivo acuerdo de voluntades entre entidades de derecho público. Ahora bien, la Ley 1150 de 2007 establece que los contratos interadministrativos pueden celebrarse directamente, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos, a menos que, según las excepciones previstas en dicha Ley, deba adelantarse un proceso competitivo. Nótese que, en este caso, lo que cambia es la modalidad de selección y no la naturaleza de contrato interadministrativo.

Si se considera que los convenios no tienen la misma naturaleza jurídica que los contratos, las entidades estatales que requieran celebrar convenios interadministrativos deberían adelantar un proceso competitivo, lo que no es razonable en la medida en que, dependiendo de sus necesidades y competencias, estas acuerdan el objeto y obligaciones a cargo de manera que puedan cumplir conjuntamente con sus objetivos misionales.

No obstante, el Decreto 1082 de 2015, previó que los convenios o contratos interadministrativos así denominados en su artículo 2.2.1.2.1.4.4 se contratan directamente, por lo que no hay lugar a dudas de representa lo mismo en la medida en que concurran entidades estatales en el acuerdo de voluntades."

Ahora bien, el Consejo de Estado en relación a la administración delegada la define de la siguiente manera:

(...) Esta concepción legal en materia de contratación estatal, resulta útil a la hora de examinar los contratos celebrados entre particulares bajo la denominación de "Administración delegada", dada la inexistencia de normas civiles que los tipifiquen. De acuerdo con ello, entiende la Sala que a través de ese tipo de contratos se adquieren

los servicios de alguien capacitado y calificado para que construya, mantenga, instale o realice cualquier trabajo material dirigido a ejecutar la obra materia del contrato, en nombre de quien lo contrata. El contratante es el dueño de la obra, y el administrador delegado sólo se encarga de ejecutarla, asumiendo su buen resultado, como director técnico de la misma, poniendo al servicio del contrato toda su capacidad, y sin los riesgos propios del contratista independiente, como los originados en las fluctuaciones económicas, la inexperiencia o bajo rendimiento *del personal contratado, o las fallas de los equipos utilizados (…).*

Así mismo, en Sentencia 1999-03876 de 03 de agosto de 2017 el Consejo recuerda lo siguiente:

(…) en primera medida, se establece que el contrato de obra pública por administración delegada es entendido como aquel en el que el contratista, por cuenta y riesgo de la entidad pública contratante, se encarga de la ejecución del objeto convenido, o lo que es igual, bajo este sistema el contratista actúa a nombre propio y por cuenta del contratante delegante. Por esta circunstancia, la administración paga (i) el costo real de la obra (ii) un determinado porcentaje como retribución al contratista por concepto de honorarios de administración y (iii) la utilidad (…).

Así, se concluye que bajo esta modalidad de contratación el contratista se convierte en delegado o representante de la entidad que lo contrata y toma bajo su responsabilidad la ejecución cabal del proyecto encomendado.

En relación al contrato a realizar, el Código Civil establece en los artículos 2142 y siguientes, los contratos de mandado, lo cual se aplica a administración delegada, siendo esta una modalidad, por lo cual se entiende que el mandato es un contrato en que una persona confía la gestión de uno o más negocios a otra, que se hace cargo de ellos por cuenta y riesgo de la primera. En este tipo de contratos, el contratista (mandatario), recibe válidamente los honorarios pactados de antemano, sea una suma fija o proporcional al valor real del proyecto.

Dentro del mismo marco jurídico acotado, es preciso indicar que el principio de selección objetiva en el presente contrato, causal de contratación directa está dada por la idoneidad **Empresa de Desarrollo Territorial de Don Matías EDTD S.A.S** requeridas para satisfacer las necesidades del municipio, frente a lo cual ha establecido el Consejo de Estado en sentencia con expediente N.º 37044, consejero Ponente Enrique Gil Botero:

"(...) Por esto llamó contratación directa a aquella forma de escoger al contratista donde no es necesario que la administración obtenga dos o más ofertas, toda vez que es la única manera de entender que de verdad la contratación es directa. Si necesitara varias propuestas, la modalidad no sería esta, ya que la expresión contratación directa debe dar la idea de que la contratación se realiza con quien la entidad escoja libremente, de no ser así no sería directa" "Pero no sólo de aquí se deduce lo que se viene expresando. Del articulado mismo de la ley 1.150 se desprende que las causales de contratación directa no requieren de la obtención de un número plural de ofertas. Por el contrario, la escoge libremente, bien pidiendo una sola oferta o incluso ninguna, pudiendo pasarse -en este último caso- a suscribir directamente el contrato"

En Sentencia N.º expediente 00102 de 2017, el Consejo de Estado respecto a la modalidad delegación de administración ha indicado:

"Esta concepción legal en materia de contratación estatal, resulta útil a la hora de examinar los contratos celebrados entre particulares bajo la denominación de "Administración delegada", dada la inexistencia de normas civiles que los tipifiquen. De acuerdo con ello, entiende la Sala que a través de ese tipo de contratos se adquieren los servicios de alguien capacitado y calificado para que construya, mantenga, instale o realice cualquier trabajo material dirigido a ejecutar la obra materia del contrato, en nombre de quien lo contrata. El contratante es el dueño de la obra, y el

administrador delegado sólo se encarga de ejecutarla, asumiendo su buen resultado, como director técnico de la misma, poniendo al servicio del contrato toda su capacidad, y sin los riesgos propios del contratista independiente, como los originados en las fluctuaciones económicas, la inexperiencia o bajo rendimiento del personal contratado, o las fallas de los equipos utilizados. Como tal, el contrato abarca dos grupos de obligaciones principales, las propias del contrato de "arrendamiento para la confección de una obra material", regulado por los artículos 2053 a 2062 del Código Civil, cuyo objeto principal es la ejecución de la obra contratada dentro de las especificaciones y los plazos convenidos; y las que atañen a las relaciones establecidas entre el propietario y el constructor en lo que concierne a la administración de los fondos que deben invertirse para la ejecución de dicha obra, regidos por las normas del Código Civil que regulan el contrato de mandato (arts. 2142 a 2199), en cuanto no pugnen con las estipulaciones hechas por los contratantes y con las características especiales del contrato. Frente a cada una de ellas el constructor asume responsabilidades correlativas. En términos generales, conforme con la naturaleza misma del contrato, el contratante debe determinar claramente la obra a ejecutar; suministrar al contratista todo lo necesario para el cumplimiento de sus funciones, como fondos económicos, o, si se pactaron, bienes muebles e inmuebles; y remunerar al administrador en la forma y periodos convenidos. A su vez, el contratante toma bajo su responsabilidad la dirección técnica de la obra, según las cláusulas contractuales; maneja los fondos que le entrega el contratante para la ejecución, invirtiéndolos en la forma que indique el contrato y rindiendo cuentas pormenorizadas, detalladas y documentadas sobre su manejo; conservar y devolver en buen estado los bienes que hubiere recibido para la ejecución del contrato, salvo el deterior natural; escoger y elegir trabajadores necesarios para realizar la obra y pagarles los salarios y prestaciones sociales que correspondan, con los dineros suministrados por el contratante, actuando como intermediario de éste; subcontratar; pagar las indemnizaciones por los daños que la ejecución cause a terceros, por su culpa descuido o negligencia o por la del personal que contrató; y pagar los daños y perjuicios derivados del incumplimiento del contrato".

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección aplicable para la contratación proyectada es la Contratación Directa, bajo la causal de convenio o contrato interadministrativo celebrado entre entidades estatales, siempre que: i) la entidad seleccionada tenga naturaleza pública, ii) el objeto del contrato se encuentre directamente relacionado con su objeto misional o funciones, y iii) exista justificación de idoneidad y de conveniencia para el cumplimiento de los fines estatales.

En el presente caso, el Municipio de Alejandría proyecta celebrar un contrato interadministrativo en la modalidad de administración delegada de recursos con la **Empresa de Desarrollo Territorial de Don Matías S.A.S**, entidad que:

- **Empresa de Desarrollo Territorial de Don Matías EDTD S.A.S** de carácter municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera.
- Cuenta con capacidad jurídica y operativa para actuar como mandatario / administrador delegado de recursos públicos, sometida a los principios de la función administrativa, al control fiscal, disciplinario y a los demás sistemas de control del Estado.

En virtud de lo anterior, la selección de la **Empresa de Desarrollo Territorial de Don Matías EDTD S.A.S** como entidad ejecutora no obedece a un proceso competitivo entre oferentes privados, sino a la verificación de que es la entidad estatal idónea y más favorable para:

- Garantizar la ejecución técnica y logística del proyecto;
- Administrar los recursos del convenio con trazabilidad, responsabilidad fiscal y sujeción al marco normativo;
- Articular de manera eficiente las obligaciones derivadas del Convenio y las metas del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027

En consecuencia, la modalidad de selección se define como Contratación Directa por contrato interadministrativo, con fundamento en la causal legal aplicable a la contratación entre entidades estatales, y se descarta la utilización de procedimientos de selección abreviada, licitación pública o mínima cuantía, por no corresponder a la naturaleza del instrumento ni a la configuración jurídica de la entidad contratada.

CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE LEGALIDAD DE LA ADMINISTRACION DELEGADA

Colombia compra eficiente ha manifestado lo siguiente:

Documento: C-259 de 2025

ADMINISTRACIÓN DELEGADA – Noción – Definición – Mandato – Administración y pago

[...] las entidades estatales regidas por el EGCAP están habilitadas para celebrar los contratos que suelen celebrar los particulares entre sí, en virtud del principio de autonomía de la voluntad establecido en el artículo 1602 del Código Civil. En ese sentido, las entidades podrán pactar formas de mandato o formas de administración de recursos como la *administración delegada*, teniendo en cuenta la remisión de los artículos 13, 32 y 40 de la Ley 80 de 1993 a las normas comerciales y civiles, y a que no se incurre en la excepción a la celebración directa de contratos interadministrativos a la que se refiere el artículo 2, numeral 4, literal c) de la Ley 1150 de 2007.

Tal como lo ha conceptuado anteriormente esta Agencia, la "administración delegada" corresponde, entonces, a un contrato atípico que, de acuerdo con la jurisprudencia del Consejo de Estado, puede ser entendido de dos formas: (i) *como un contrato de mandato*, es decir, como un negocio jurídico mediante el cual el contratista actúa en nombre y representación de la entidad contratante, y en contraprestación, la parte contratante delegante paga el costo real del objeto del contrato, adicionando un porcentaje por concepto de administración y utilidad del contratista; o (ii) como una *modalidad de administración y pago*, no necesariamente asociada al mandato.

ADMINISTRACIÓN DELEGADA – Delegación de funciones contractuales – Distinción

[...] las entidades estatales pueden suscribir contratos interadministrativos que, en cumplimiento de un mandato sin representación, incluyan la ejecución de actividades como la celebración de contratos derivados. Sin embargo, la ejecución de subcontrataciones en cumplimiento de las obligaciones del contrato no implica una delegación de la función de contratación en cabeza de la administración [...]

La delegación de la función contractual implica una actuación administrativa mediante la cual el titular de la función –delegante–, previa autorización expresa por parte del órgano que asignó originalmente la competencia, invista voluntaria y formalmente de autoridad a quien ejerce un cargo subordinado –delegatario–, para que asuma una o varias de las atribuciones del primero. Se trata entonces de una *transferencia* de las funciones que conlleva un acto formal de delegación, y que dista de los procesos de selección que adelanten contratistas para el cumplimiento de un mandato específico en el contexto de un contrato interadministrativo.

[...] en virtud de la autonomía de la voluntad, y del objeto específico del contrato, sea necesario que el contratista desarrolle acciones como la selección y contratación de personal, o la subcontratación de algunas actividades. La ejecución de estos actos debe tener como finalidad dar cumplimiento a las obligaciones pactadas y lograr el objeto convenido, pero no debe confundirse con la delegación de las funciones de contratación que se encuentren en cabeza de la entidad contratante.

CONCLUSIÓN

Del análisis efectuado por la Entidad se concluye que la modalidad de Contratación Directa mediante Contrato Interadministrativo resulta plenamente procedente para atender la necesidad identificada, por configurarse los presupuestos previstos en el numeral 4, literal c), del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 13, 32 y 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, toda vez que la entidad ejecutora posee naturaleza jurídica pública y las obligaciones que asumirá guardan relación directa con su objeto institucional, competencias y capacidad funcional.

Así mismo, del estudio técnico, jurídico y administrativo realizado se determinó que la necesidad institucional no se limita a la obtención de un producto final, sino que comprende la administración integral de un proyecto interdisciplinario que demanda la articulación permanente de actividades técnicas, científicas, administrativas, financieras, logísticas y contractuales, circunstancia que hace jurídicamente procedente acudir a un esquema de administración delegada, entendido como un mecanismo de ejecución contractual ampliamente reconocido por la jurisprudencia del Consejo de Estado y desarrollado por la doctrina de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, en virtud del principio de autonomía de la voluntad y de las normas civiles y comerciales aplicables a la contratación estatal.

La Entidad verificó igualmente que la implementación del esquema de administración delegada no implica la delegación de la función administrativa de contratar, sino el desarrollo de un mandato específico orientado a la ejecución del objeto contractual, dentro de los límites establecidos por la Ley 1150 de 2007, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y la jurisprudencia vigente, garantizando en todo momento la conservación de las competencias institucionales del Municipio, la adecuada administración de los recursos públicos, la rendición de cuentas, la trazabilidad financiera y el ejercicio permanente de la supervisión y del control sobre la ejecución contractual.

En consecuencia, la celebración del presente contrato interadministrativo constituye la alternativa jurídicamente procedente, técnicamente adecuada y administrativamente idónea para alcanzar los fines perseguidos por el proyecto, al permitir que una entidad estatal con capacidad institucional, experiencia, estructura administrativa y competencias relacionadas directamente con el objeto contractual asuma la gestión integral de su ejecución, garantizando el cumplimiento de los principios de planeación, coordinación, colaboración, economía, eficiencia, responsabilidad, transparencia y selección objetiva que orientan la contratación estatal.

Finalmente, la Entidad deja constancia de que la presente decisión no obedece exclusivamente a la configuración formal de una causal de contratación directa, sino al resultado de un ejercicio integral de planeación en el que fueron analizados la naturaleza del proyecto, el marco competencial de la entidad ejecutora, la normativa aplicable, la jurisprudencia del Consejo de Estado, la doctrina emitida por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente y las condiciones técnicas, administrativas y financieras necesarias para garantizar la adecuada ejecución del proyecto, concluyéndose que el contrato interadministrativo bajo el esquema de administración delegada constituye el instrumento jurídico que mejor satisface el interés público comprometido en la presente actuación contractual.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El valor estimado del contrato es la suma de **QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS M.L. ($592.895.370),** adicionando los TRIBUTOS, que el contratista deberá cancelar o que el municipio descontara de cada pago como son.

TRIBUTO	TARIFAS

Estampilla pro hospitales	1%
Estampilla pro cultura	2%
Estampilla pro adulto mayor	4%
Tasa pro deporte	2.5%
Estampilla justicia familiar	2%
Timbre	1%
Contribución especial	5%

Adicional, EL ADMNISTRADOR DELEGADO, devengara unos honorarios así:

PORCENTAJE DE HONORARIOS	2%
HONORARIOS (IVA INCLUIDO)	$ 13.782.878

Con cargo a la Disponibilidades Presupuestales N°00526 del 21 de julio del 2026 y N° 00521 del 15 de julio de 2026, expedida por la Secretaría de Hacienda Municipal, justificado de acuerdo con el presupuesto definido y los honorarios correspondientes.

FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS Y PAGO DE HONORARIOS

El MUNICIPIO entregará al ADMINISTRADOR DELEGADO los recursos destinados a la ejecución del proyecto y pagará los honorarios correspondientes a la administración delegada de la siguiente manera:

A. PRIMER DESEMBOLSO DE RECURSOS A ADMINISTRAR

Un primer desembolso equivalente al cuarenta por ciento (40 %) del valor de los recursos destinados a la ejecución del proyecto, esto es, la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($231.644.997), previa aproximación al peso, calculada sobre un valor de recursos a administrar de QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO DOCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE. ($579.112.492).

Este desembolso se efectuará una vez suscrita el acta de inicio y previa presentación y aprobación por parte del supervisor del contrato de los siguientes documentos:

a. Plan de trabajo para la ejecución integral del proyecto.
b. Cronograma general de ejecución.
c. Cronograma de inversión y flujo de fondos.
d. Plan de contratación de los bienes, obras y servicios derivados.
e. Presupuesto detallado y programación de las actividades que serán financiadas con el desembolso.
f. Certificación de la cuenta bancaria exclusiva destinada al manejo de los recursos del proyecto.
g. Los demás documentos exigidos para el inicio de la ejecución contractual.

Los recursos entregados en administración conservarán su naturaleza de recursos públicos y deberán manejarse en una cuenta bancaria exclusiva, con registros presupuestales y contables independientes. Su desembolso no constituye anticipo, pago anticipado ni ingreso propio del ADMINISTRADOR DELEGADO.

B. DESEMBOLSOS PARCIALES DEL SESENTA POR CIENTO (60 %) RESTANTE

El sesenta por ciento (60 %) restante de los recursos a administrar, equivalente a la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($347.467.495), previa aproximación al peso, será desembolsado mediante pagos parciales, de acuerdo con el avance físico, financiero, administrativo y contractual efectivamente acreditado.

Cada desembolso requerirá:

1. Solicitud de desembolso presentada por el ADMINISTRADOR DELEGADO.
2. Informe de avance físico, financiero, administrativo y contractual del proyecto.
3. Acta parcial de avance, debidamente suscrita por el ADMINISTRADOR DELEGADO y aprobada por el supervisor del contrato.
4. Relación detallada de los recursos ejecutados, comprometidos, pagados y disponibles.
5. Legalización del desembolso anterior, acompañada de facturas, cuentas de cobro, comprobantes de egreso, contratos derivados, actas, registros fotográficos, informes técnicos y demás documentos que acrediten la destinación de los recursos.
6. Actualización del cronograma de ejecución y del cronograma de inversión.
7. Certificación de encontrarse al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando haya lugar.
8. Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.
9. Los demás soportes administrativos, presupuestales, contables y contractuales exigidos por el MUNICIPIO.

El valor de cada desembolso será determinado con fundamento en las necesidades de liquidez debidamente acreditadas, el avance del proyecto y la programación financiera aprobada. En ningún caso los desembolsos acumulados podrán superar el valor total de los recursos entregados en administración.

C. PAGO DE LOS HONORARIOS DEL ADMINISTRADOR DELEGADO

Los honorarios del ADMINISTRADOR DELEGADO, incluido el IVA cuando corresponda, serán pagados proporcionalmente al avance físico y financiero del proyecto debidamente ejecutado, acreditado y aprobado por el supervisor.

Para determinar el valor de cada pago se aplicará el porcentaje de honorarios pactado sobre el valor de los recursos efectivamente ejecutados y legalizados durante el período correspondiente. El pago de honorarios no se calculará sobre recursos simplemente desembolsados, trasladados, comprometidos o disponibles en la cuenta del proyecto.

Para el pago de los honorarios, el ADMINISTRADOR DELEGADO deberá presentar:

1. Factura electrónica, cuenta de cobro o documento equivalente, según su régimen tributario.
2. Informe de gestión correspondiente al período facturado.
3. Acta de avance aprobada por el supervisor.
4. Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor.
5. Acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando corresponda.
6. Los demás documentos exigidos por el MUNICIPIO.

El pago final de los honorarios estará condicionado a la entrega y aprobación del informe final, la legalización de la totalidad de los recursos administrados, la devolución de los saldos no ejecutados y de los rendimientos financieros, cuando haya lugar, y la suscripción del acta de recibo final a satisfacción.

PARÁGRAFO PRIMERO. PLAZO PARA LOS DESEMBOLSOS Y PAGOS

El MUNICIPIO tramitará cada desembolso y pago dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación completa y correcta de la respectiva solicitud. Cuando la documentación esté incompleta, presente inconsistencias o requiera aclaraciones, el término se suspenderá hasta que el ADMINISTRADOR DELEGADO subsane integralmente lo requerido.

PARÁGRAFO SEGUNDO. RETENCIONES, IMPUESTOS Y ESTAMPILLAS

Los honorarios y demás conceptos que constituyan remuneración del ADMINISTRADOR DELEGADO estarán sujetos a las retenciones, impuestos, tasas, contribuciones y estampillas legalmente aplicables.

Los recursos entregados exclusivamente para ser administrados y destinados a la ejecución del proyecto tendrán el tratamiento presupuestal, contable y tributario que corresponda según su naturaleza. El MUNICIPIO aplicará retenciones a los contratos y pagos derivados de recursos cuando estas constituyan ingreso o remuneración del ADMINISTRADOR DELEGADO..

PARÁGRAFO TERCERO. CONTROL Y DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS

El ADMINISTRADOR DELEGADO solo podrá utilizar los recursos para las actividades previstas en el presupuesto, el plan de trabajo y el cronograma de inversión aprobados. Cualquier modificación deberá contar con autorización previa y escrita del MUNICIPIO, expedida a través del supervisor, cuando corresponda.

PARÁGRAFO CUARTO. RENDIMIENTOS Y SALDOS NO EJECUTADOS

Los rendimientos financieros generados por los recursos entregados en administración pertenecen al MUNICIPIO y deberán ser reportados, reintegrados o aplicados al proyecto previa autorización expresa, de conformidad con las normas presupuestales aplicables.

Los recursos no ejecutados, los saldos disponibles, los mayores valores pagados y cualquier suma cuya destinación no sea acreditada deberán ser reintegrados al MUNICIPIO dentro del término establecido por el supervisor y, en todo caso, antes de la liquidación del contrato.

PARÁGRAFO QUINTO. PROGRAMACIÓN DE CAJA

Los desembolsos y pagos estarán sujetos a la disponibilidad de apropiación presupuestal y a la programación del Programa Anual Mensualizado de Caja PAC, sin que esta condición exonere al MUNICIPIO del cumplimiento del derecho de turno y de los plazos de pago establecidos en el contrato.

PLAZO DEL CONTRATO:

El plazo estimado para la ejecución del contrato que se derive del presente proceso de selección se fija en **CINCO (05) MESES**, contados a partir de la fecha en que se expida la orden de iniciación por parte de la oficina de agricultura la cual se hará constar mediante acta.

CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

De acuerdo con el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", Libro 2. "Régimen reglamentario del sector administrativo de planeación nacional" Parte 2. "Reglamentaciones" Título 1. "Contratación estatal" Capítulo 2. "Disposiciones especiales del sistema de compras y contratación pública" Sección 1. "Modalidades de selección" Subsección 4. "Contratación Directa" Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa.

El Contrato que se justifica a partir del presente estudio previo, será celebrado con la entidad pública que acredite el cumplimiento de las condiciones de capacidad jurídica e idoneidad de acuerdo a las condiciones contractuales establecidas en el presente estudio previo.

REQUISITOS HABILITANTES JURIDICOS:

DOCUMENTO	
C.C.	1. Persona natural: Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía. 1. Persona jurídica Si es persona jurídica debe ser el documento de identidad del representante legal del proponente.
MATRICULA MERCANTIL	2. Persona natural: N.A 2. Persona jurídica: su existencia y representación legal mediante el certificado expedido por la cámara de comercio. expedido no mayor a treinta (30) días anteriores al cierre del presente proceso de selección correspondiente, adicionalmente se deberán tener en cuenta las siguientes reglas: a. El objeto social del oferente debe permitir la actividad, gestión y operación que se solicita en este proceso de contratación y en el contrato que de él se derive. b. Para contratar, la persona jurídica oferente deberá demostrar que su duración no será inferior a (01) año contado a partir de la fecha de la publicación de la presente invitación
OFERTA	3. Persona natural: carta de presentación de la oferta: De acuerdo con el contenido del modelo suministrado, suscrita por el proponente. 3. Persona jurídica: carta de presentación de la oferta: De acuerdo con el contenido del modelo suministrado, suscrita por el representante legal de la persona jurídica
RUT	4. Persona natural: Copia de registro único tributario (RUT). 4. Persona jurídica: Copia de registro único tributario (RUT) de la sociedad, Igual requisito deberá cumplir el representante legal de las personas jurídicas, y los miembros o representantes legales de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación.
C.A.F.	5. Persona natural: Certificado de antecedentes fiscal emitido por la Contraloría General de la República. 5. Persona jurídica: Certificado de antecedentes fiscal emitido por la Contraloría General de la República – Igual requisito deberá cumplir el representante legal de las personas jurídicas, y los

	miembros o representantes legales de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación.
C.A.D.	6. Persona natural: Certificado de antecedentes disciplinarios emitido por la Procuraduría General de la Nación. 6. Persona jurídica: Certificado de antecedentes disciplinarios emitido por la Procuraduría General de la Nación. Igual requisito deberá cumplir el representante legal de las personas jurídicas, y los miembros o representantes legales de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación
C.A.P.	7. Persona natural: Certificado de antecedentes penales emitido por la Policía Nacional. 7. Persona jurídica: Certificado de antecedentes penales emitido por la Policía Nacional. (Representante legal). Igual requisito deberá cumplir el representante legal de las personas jurídicas, y los miembros o representantes legales de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación.
C.A.M.C.	8. Persona natural: Certificado de antecedentes del sistema nacional de medidas correctivas ley 1801 de 2016 8. Persona jurídica: Certificado de antecedentes del sistema nacional de medidas correctivas ley 1801 de 2016 (Representante legal). Igual requisito deberá cumplir el representante legal de las personas jurídicas, consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación.
C.I.D.S	9. Persona natural: Certificado de Consulta en línea de inhabilidades de quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. 9. Persona Jurídica: Certificado de Consulta en línea de inhabilidades de quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. (Representante legal). Igual requisito deberá cumplir el representante legal de las personas jurídicas, consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación.
C.R.D.A	10. Persona natural: Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM 10. Persona Jurídica. Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM Igual requisito deberá cumplir el representante legal de las personas jurídicas, consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación.
MANIFESTACION DE INH O INCOMP.	11. Carta de no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Estado, Igual requisito deberá cumplir el representante legal de las personas jurídicas, y los miembros o representantes legales de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación
S.S.I.	12. Persona natural: Acreditar que se encuentra afiliado al sistema de seguridad social y/o pago de la seguridad social (certificación de afiliación a EPS- ARP y ARL). Articulo 23 ley 1150 de 2007. Use la opción que corresponda, según certifique el revisor fiscal, contador, Representante legal (según anexo) 12. Persona jurídica: Acreditar que se encuentra al día en los aportes de seguridad social (EPS- ARP y ARL) y aportes parafiscales (Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar) durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra propuesta para el presente.
SITUACION MILITAR	13.Persona Natural: Tener resuelta o definida su situación militar, anexar certificación o Libreta Militar 13. Persona jurídica: N.A.
HOJA DE VIDA FUNCIÓN PÚBLICA	14. Persona natural: Formato único de Hoja de vida (Departamento Administrativo de la Función Pública SIGEP II). 14. Persona juramenta: Formato único de Hoja de vida (Departamento Administrativo de la Función Pública – Persona Jurídica) ley 190 de 1995 y ley 443 de 1998 - resolución 580 del 19 de agosto de 1999.

DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS	15. Persona natural: Formato único de Declaración juramentada de bienes y rentas y actividad económica privada (Departamento Administrativo de la Función Pública SIGEP II). 15. Persona juridica: N/A
	16. Persona natural: Certificado del artículo 3.2.7.5 del decreto 1273 de 2018. (según anexo) 16. Persona juridica: N/A
CERTIFICADOS DE IDONEIDAD	17. Persona natural: Certificados académicos que acrediten la idoneidad para cumplir con el objeto contractual (Copia de diplomas, acta de grado, tarjeta profesional contadores, abogados e ingenieros etc) según aplique. 17. Persona jurídica: N/A
EAXAMEN MEDICO	18. Persona natural: Examen médico PREOCUPACIONAL (Ley 1562 de 2012) vigente 18. Persona jurídica:N/A
C.B.	19. Persona natural: Certificación bancaria 19. Persona jurídica: Certificación bancaria
20. Paz y Salvo Municipal	
21. Declaración juramentada de multas y sanciones (según anexo)	
22. Declaración juramentada de compromiso anticorrupción (según anexo)	
23. Experiencia relacionada (según anexo) si aplicare	
24. Compromiso de transparencia debidamente firmado	

REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS:

CAPACIDAD TÉCNICA:

a. Persona Jurídica: El contratista deberá tener inscrita en sus actividades económicas sea principal o secundaria, en el RUT con los siguientes códigos CIIU.

Código CIIU:

7020 - Actividades de consultoria de gestión

ANÁLISIS DE LA IDONEIDAD Y CAPACIDAD INSTITUCIONAL DE EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DON MATÍAS S.A.S

De conformidad con lo previsto en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 y la jurisprudencia del Consejo de Estado, la celebración de contratos interadministrativos exige que las obligaciones derivadas del contrato tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora y que esta cuente con la capacidad jurídica, administrativa, técnica y operativa necesaria para asumir su ejecución.

En desarrollo de dicho deber de planeación, el Municipio de Alejandría realizó un análisis integral de la capacidad institucional de la **Empresa de Desarrollo Territorial de Don Matías EDTD S.A.S**, verificando no solamente su naturaleza jurídica y objeto institucional, sino también sus competencias funcionales, estructura administrativa, experiencia institucional

y capacidad operativa para administrar integralmente proyectos públicos bajo esquemas de administración delegada.

1. NATURALEZA JURÍDICA Y CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Empresa de Desarrollo Territorial de Don Matías EDTD S.A.S. es una empresa 100% pública, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente. objeto principal la promoción, estructuración, gerencia y ejecución de proyectos de desarrollo territorial que permitan contribuir a la mejor prestación de los servicios públicos a cargo de las entidades territoriales asociadas o vinculadas.

En razón de su naturaleza jurídica, **EDTD S.A.S** constituye una entidad estatal habilitada para celebrar contratos interadministrativos con otras entidades públicas, de conformidad con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

2. CORRESPONDENCIA ENTRE EL OBJETO INSTITUCIONAL DE EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DON MATÍAS EDTD S.A.S Y EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO

El análisis efectuado por la Entidad permitió establecer que las obligaciones derivadas del presente contrato guardan una relación directa con el objeto institucional y las competencias asignadas estatutariamente a **Empresa de Desarrollo Territorial de Don Matías EDTD S.A.S**

En efecto, el proyecto cuya ejecución se pretende no se limita a la adquisición de bienes o a la prestación aislada de un servicio, sino que demanda la administración integral de recursos públicos, la estructuración y coordinación de múltiples actividades técnicas, la contratación de bienes y servicios especializados, la articulación de equipos interdisciplinarios, el seguimiento permanente de la ejecución, el control financiero del proyecto y la consolidación de los productos finales.

Estas actividades corresponden precisamente a las funciones asignadas a la **Empresa de Desarrollo Territorial de Don Matías EDTD S.A.S** en sus Estatutos, dentro de las cuales se encuentran la elaborar los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos estudios, diseños, planos, anteproyectos, proyectos, diseños de ingeniería y arquitectónicos, aplicaciones en proyectos; gerencia de proyectos, asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión para la ejecución de proyectos de inversión, gerencia de obras, dirección técnica y programación de obras públicas y demás servicios básicos y especializados de consultoría.

En consecuencia, la entidad verificó que existe una correspondencia objetiva y material entre el objeto del presente contrato y las competencias institucionales de **Empresa de Desarrollo Territorial de Don Matías EDTD S.A.S**, satisfaciendo el presupuesto exigido por la legislación para la celebración de contratos interadministrativos.

3. CAPACIDAD INSTITUCIONAL DEMOSTRADA

Además de la habilitación jurídica y estatutaria, el Municipio verificó que la **Empresa de Desarrollo Territorial de Don Matías EDTD S.A.S** ha venido consolidando su capacidad institucional mediante la ejecución de diversos contratos, en los cuales ha asumido la administración delegada de recursos públicos, la coordinación integral de proyectos y la contratación de los diferentes componentes técnicos, administrativos y operativos requeridos para su ejecución.

Esta experiencia institucional permite evidenciar que **Empresa de Desarrollo Territorial de Don Matías EDTD S.A.S** dispone actualmente de una estructura administrativa en funcionamiento, procedimientos internos de contratación,

mecanismos de control financiero, capacidad para administrar recursos públicos, equipos técnicos de apoyo y experiencia práctica en la ejecución de proyectos desarrollados bajo esquemas de administración delegada, circunstancias que fortalecen objetivamente su idoneidad para asumir las obligaciones derivadas del presente contrato.

4. CAPACIDAD ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA

El presente proyecto exige una administración permanente de recursos, procesos contractuales, equipos interdisciplinarios, actividades técnicas, componentes ambientales y obligaciones administrativas que requieren coordinación especializada durante toda la ejecución contractual.

La Entidad determinó que **Empresa de Desarrollo Territorial de Don Matías EDTD S.A.S** cuenta con autonomía administrativa, financiera y contractual, así como con la capacidad institucional necesaria para desarrollar dichas actividades, garantizando la adecuada administración de los recursos públicos, el seguimiento permanente de la ejecución, la rendición de cuentas, la trazabilidad financiera y el cumplimiento de los principios de planeación, economía, eficiencia, responsabilidad, coordinación y transparencia que orientan la contratación estatal.

5. EXPERIENCIA CONTRACTUAL

AÑO	OBJETO	VALOR
2025	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS DEL MUNICIPIO DE ENTRERRIOS	751.180.000
2024	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN PARA LA CONSTRUCCION DE SISTEMAS SEPTICOS EN LAS VEREDAS DEL TABLAZO, POPALITO, LA HERRADURA, POTRERITO, LA CHORRERA, VOLANTÍN, SAN EUGENIO, LA CALDA, LAS VICTORIAS, TAMBORCITO, LA GUADA, BUGA, PACHONDO, LA CHAPA Y AGUAS CLARAS DEL MUNICIPIO DE BARBOSA.	552.0961.768
2026	MANDATO SIN REPRESENTACION PARA LA ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS DESTINADOS A LLEVAR A CABO OBRAS PARA LA TERMINACIÓN REAHABILITACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA CASA DE4 LA CULTURA LUIS CARLOS RUIZ OTALVARO DEL MUNICIPIO DE HISPANIA.	385.810.766
2025	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS SIN REPRESENTACIÓN PARA LA GERENCIA, COORDINACION, Y EJECUCION DE OBRAS DE REPOSICION DE REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE ALGUNOS SECTORES DEL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE JARDIN.	1.100.000.000

6. CONCLUSIÓN

Como resultado del análisis efectuado, el Municipio de Alejandria concluye que la **Empresa de Desarrollo Territorial de Don Matías EDTD S.A.S** reúne las condiciones jurídicas, técnicas, administrativas, financieras y operativas necesarias para asumir la ejecución del presente contrato interadministrativo bajo el esquema de administración delegada.

Esta conclusión no se fundamenta exclusivamente en la naturaleza jurídica de la entidad ni en las competencias previstas en sus Estatutos, sino también en la capacidad institucional que ha venido consolidando mediante la ejecución de contratos y convenios interadministrativos, en la correspondencia directa entre su objeto institucional y las obligaciones que asumirá en desarrollo del presente contrato, y en la aptitud demostrada para administrar integralmente proyectos públicos complejos.

En consecuencia, la Entidad determina que la **Empresa de Desarrollo Territorial de Don Matías EDTD S.A.S** constituye

la entidad pública que ofrece las mejores condiciones institucionales para garantizar la adecuada ejecución del proyecto, la correcta administración de los recursos públicos, la coordinación eficiente de los diferentes componentes técnicos, administrativos y operativos y el cumplimiento efectivo de los fines estatales perseguidos con la presente contratación, en observancia de los principios que rigen la función administrativa y la contratación estatal.

ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA O NO DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA

Estas razones fácticas, basadas en el marco legal y en las características especificas de la relación entre las entidades públicas involucradas, justifican la decisión de prescindir de las pólizas en el contrato interadministrativo.

Así mismo, para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, la **Empresa de Desarrollo Territorial de Don Matías EDTD S.A.S** exigirá al contratista(s) derivado(s), en virtud del presente contrato interadministrativo de administración delegada de proyecto la presentación de la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Perfeccionado el contrato, el(los) Contratista(s) derivados(s) en aplicación de la Ley 1150 de 2007 (art. 7), y de conformidad con la SECCIÓN 3, GARANTÍAS, artículo 2.2.1.2.3.1.7., del decreto 1082 de 2015, el contratista constituirá a su costa y a favor del la EDTD y rl municipio de Alejandria una garantía única, consistente en una póliza, expedida por una Compañía de Seguros legalmente instituida en Colombia, o mediante garantía bancaria, que el la EDTD aprobará si reúne los requisitos legales y contractuales, la cual cubrirá los posibles perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del Contratista, así:

<table>
<tr><td>Característica</td><td>Condición</td></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de Alejandria identificado con Nit 890.983.701-1</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>VIGENCIA</th><th>VALOR ASEGURADO</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Igual al plazo del contrato y seis (6) meses mas</td><td>(10%) del valor total del contrato. El valor del amparo de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>(10%) del valor total del contrato. El valor del amparo de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.13. del Decreto 1082 de 2015</td></tr>
<tr><td>Devolución del pago anticipado.</td><td>Igual al plazo del contrato y seis (6) meses mas</td><td>El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) del monto pagado de forma anticipada, ya sea este en dinero o en especie. ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.11 del Decreto 1082 de 2015</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

	Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Estabilidad y calidad de las obras Con una vigencia de (5) años, contados a partir de la suscripción del acta de entrega y recibo definitivo de las obras de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.14. del Decreto 1082 de 2015.	(30%) del valor final de las obras. de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.14. del Decreto 1082 de 2015
	La garantía de calidad del servicio (interventoría)	Debe ser igual a la vigencia de la póliza de estabilidad y calidad de la obra,	(30%) del valor total del contrato. El valor del amparo de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.15. del Decreto 1082 de 2015
Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal del Contratista En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El(los) Contratista(s) derivado(s) deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la EDTD con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de Alejandría identificado con Nit 890.983.701-1
Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	1. Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV. El valor del amparo de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015
Vigencia	Deberá ser igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y el Municipio de Alejandría identificado con Nit 890.983.701-1

Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal del Contratista En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

De acuerdo con lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación directa.

Dada en el Municipio de Alejandría Antioquia, a los (05) días del mes de agosto de 2026.

JOANA ANDREA HENAO VALENCIA
Jefe Oficina de Servicios Públicos

ROL	CARGO	NOMBRE	FIRMA
Proyecto y Aprobó	Jefe Oficina de Servicios Públicos	JOANA ANDREA HENAO VALENCIA	
Reviso	Asesor Juridico contratación	DAVID ALBERTO ARENAS RUIZ	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.ROLES (T) Técnico (J) Juridico			